

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL 13 de enero de 2021 Número 7

Sumario

I. Disposiciones Generales

998

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Medio de Apoyo a la Investigación.

999

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1408/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda, en materia de educación infantil de primer ciclo.....

1008

ORDEN PRI/1409/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcampell, en materia de educación infantil de primer ciclo......

1018

ORDEN PRI/1410/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite, en materia de educación infantil de primer ciclo......

1028

ORDEN PRI/1411/2020, de 20 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, en materia de educación infantil de primer ciclo......

1038

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

1048

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1413/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2020-2021......

062

ev. BOA20210



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), en su tramo entre los apoyos número 70 al 95, en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00021)......

1096

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), tramo entre sus apoyos número 44 al 69, en los términos municipales de Corbalán y Teruel (Teruel), promovido por E-distribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00016)......

1107

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.465 plazas, en el polígono 4, parcela 79, de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Explotaciones Barcalién S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08831).

1118

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ACUERDO de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.

1129

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Contamina" de 2,245 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Ruano Energía S.L., Expediente G-SO-Z-034/2020.

1141

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).....

1142

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1413/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2020/2021....

1143



EXTRACTO de la Orden ECD/1414/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2020-2021.	1144
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización sector SUZ-D1 de Épila	1145
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA EXTRACTO del Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.	1146



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1222/2020, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 29340.

Donde dice: "Puesto número 13182, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas... se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en medidas agroambientales en el sector vitivinícola".

Debe decir: "Puesto número 13182, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas... se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en el sector vitivinícola".

Página 29342.

- Los puestos de nueva creación número R.P.T. 85229, Jefe/a de Sección de Red Natura 2000 y número R.P.T. 85167, Jefe/a de Sección del Lindano, deben figurar en el Subgrupo: A1/A2".



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Medio de Apoyo a la Investigación.

BASES

Primera.— *Normas generales*. Referencia: PRI-036/2020. Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LB.
- Descripción: Técnico Medio de apoyo a la investigación.
- P3I Financiador: 171-03 I3A.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RR.HH. con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en <u>sede.unizar.es</u>, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshu-manos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: https://secregen.unizar.es/registro-general, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el as-



pirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

- 4. A la solicitud se deberá acompañar:
- a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.
 - Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.
- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia compulsada del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.
 - En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.
 - La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.
- 5. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.
- 2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.
- 4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.



5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidente: D. Alfonso Ortega Giménez.

Vocal: D. José Ángel Peña Llorente.

Vocal: D. M.ª Ángeles Pérez Ansón.

Secretaria: D.ª Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Pablo Laguna Lasaosa.

Vocal suplente 1: D. José Jesús Guerrero Campo.

Vocal suplente 2: D.ª Ujue Alzueta Anía.

Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

- 2. El tribunal queda configurado según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición del tribunal.
- 3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— Proceso selectivo.

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en <u>sede.unizar.es</u>, y en la página web de la Universidad de Zaragoza https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— Formalización del contrato.

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/ programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).



Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— Llamamientos posteriores a lista de espera.

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de provecto/programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

- 1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.
 - 2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima. — Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abri de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

	ANEXO I. PREST	ACIÓN DE SERVICIOS			
5	DESCRIPCIÓN	171-03			
FINANCIACIÓN DEL P3I	ENTIDADES FINANCIADORAS	Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)			
NECESIDAD INICIAL		1 plaza			
LUGAR DE TRABAJO		Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A).			
FUNCIONES Y TAREAS A DI	SARROLLAR				
Mantenimiento del softw	are y hardware de los pu	uestos de escritorio del personal encargado de los			
servicios del Instituto y de	e los investigadores mier	mbros del instituto.			
Mantenimiento del softw investigación de los grupo	•	nadores y equipos informáticos en los laboratorios de			
		stalación y soporte para software científico (Abaqus,			
Mantenimiento de bases	de datos, página web de	el instituto y de grupos de investigación del instituto así			
como del contenido mult	imedia de los grupos del	instituto en la web institucional			
Apoyo y gestión de compras tecnológicas Apoyo en la elaboración de la memoria apual de actividades del instituto					
Apoyo en la elaboración de la memoria anual de actividades del instituto					
Prospectiva de nuevos servicios					
Apoyo técnico y soporte al personal encargado de las tareas de difusión y comunicación del instituto					
Apoyo a la administración y gestión del clúster de computación del instituto					
CONDICIONES DE TRABAJO	CONDICIONES DE TRABAJO				
Duración	Inicio: El comienzo conforme a la base s	o de la prestación de servicios quedará determinado séptima.			
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS		de mañana (A1), a tiempo completo.			
RETRIBUCIONES	retribuciones comp puesto igual al nivel de la jornada a reali: internet: https://recursoshun	rásicas serán las que correspondan al Grupo LB Las lementarias se corresponden con el complemento de 20 y, en su caso, las que se hayan establecido en función zar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de nanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-			
	pas/retribuciones-p	as-inicio			

ANEXO II. Baremo

	FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 pun	tos)
	Graduado en Ingeniería Informática o equivalente	15 puntos
TITULACIÓN	Graduado en Ingeniería de Tecnologías y	15 puntos
TITULACIÓN	Servicios de Telecomunicación o	· ,
(Máximo 15 puntos)	equivalente	
	Graduados en otras ingenierías o	10 puntos
	titulación equivalente	
	Experiencia en despliegue y	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	configuración de software científico	
	(Abaqus, Ansys, Chemkin, I-Deas, Hysys,	
	Fluent, Matlab, etc)	
	Experiencia en la gestión de licencias de	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	software científico (compra, servidores	
	de licencias)	
	Experiencia en sistemas de ticketing (GLPI)	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	Experiencia en sistemas de gestión de inventarios	0,5 puntos/año. Máximo 2 puntos
	Experiencia en administración de	2 puntos/año. Máximo 10 puntos
=\\===\=\=\=\	Sistemas Operativos Windows (desde	
	XP), Linux y MacOS.	
EXPERIENCIA (Máximo 50 puntos)	Experiencia en seguridad informática y	0,5 puntos/año. Máximo 2,5
	gestión de malware	puntos
	Experiencia en compra y mantenimiento	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	de hardware (gestión de proveedores y	
	trámite de garantías RMA)	
	Experiencia en administración de redes LAN	1 punto/año. Máximo 2,5 puntos
	Experiencia en gestión de CMS (Alfresco, Wordpress, Drupal)	0,5 puntos/año. Máximo 5 puntos
	Experiencia con lenguajes de consulta a bases de datos SQL	2 puntos/año. Máximo 6 puntos
	Experiencia en herramientas SAP y otros ERPs	1 punto/año. Máximo 2 puntos
	Inglés (mutuamente excluyentes)	
	- B1	1 punto
	- B2	2,5 puntos
	- C1 o superior	5 puntos
	Cursos de programación	0,1 puntos/hora. Máximo 5
	(preferiblemente Python)	puntos
	Cursos en bases de datos (My SQL,	0,1 puntos/hora. Máximo 5
	Oracle) y programación web (PHP,	puntos
FORMACIÓN	javascript)	
(Máximo 30 puntos)	Formación en administración o solución	0,5 puntos/hora. Máximo 2,5
	de problemas relacionados con Windows	puntos
	y office	
	Formación en actualización y despliegue	0,5 puntos/hora. Máximo 2,5
	de entornos Windows 10	puntos
	Certificaciones LPIC, o cursos Linux (o similares)	5 puntos
	Certificaciones MCP, MCSA, MCSE,	5 puntos
	MCSD(o similares)	

OTROS MÉRITOS	- Apoyo técnico en la organización de	1 punto
(Máximo 5 puntos)	congresos y eventos y reuniones	
	científicas.	2
	- Conocimientos técnicos de	2 puntos
	herramientas para videoconferencia y streaming.	
	- Conocimientos de electricidad y	2 puntos
	electrónica o conocimientos de	2 pairtos
	administración de redes para el apoyo en	
	el CPD del clúster del centro	
FASE 2. Pr	ueba práctica y/o entrevista (máximo 3	0 puntos)
PRUEBA PRACTICA:		
	duración, consistente en un conjunto	
de preguntas de elección múlti	ple relativas a las tareas propias del	
puesto:		
Mantenimiento software	y hardware de puestos de escritorio,	
	nformáticos del personal del instituto,	
	llos en los laboratorios de investigación	
de los grupos del institut		
Soporte técnico e inform		
	de datos, página web del instituto y de	Máximo 21 puntos
grupos de investigación o		·
	ema de bases de datos internas de	
producción científica del		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	para software científico (Abaqus,	
Matlab,)	para software cientifico (Abaqus,	
, ,	n y gestión del clúster de computación	
del instituto (Linux)	il y gestion del ciuster de computación	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Mediante la prueba, se valorara enunciados en el baremo.	án los conocimientos y competencias	
ENTREVISTA:		
Para el correcto desempeño de la	as tareas propias del puesto de trabajo	
	relevante conocer a través de una	
	méritos aportados en su experiencia y	
	dotes comunicativas de los candidatos,	
	ratada tendrá que interactuar con los	Máximo 9 puntos
	endo algunas de sus necesidades y	
	emandas de forma clara, eficiente y	
	onsidera esencial evaluar la capacidad	
	se y trabajar en equipo, ya que deberán	
hacerlo junto con el resto de las p	personas del instituto.	



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO

CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I)

(PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -APOYO A LA INVESTIGACIÓN-)

Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES							
Apellidos y Nombre							
DNI / Pasaporte		Nacionalid	ad				
Fecha de Nacimiento		Lugar de n	cimiento				
Sexo		Dirección e	lectrónica				
Domicilio			Tfno. de co	ontacto			
Localidad			Provincia			СР	
CONOCIMIENTOS DE CASTELLA	ANO						
TITULOS ACADEMICOS OFICIAL	ES	Γ.	echa obtenc	:4			
			echa obtenc				
Fecha obtención Fecha obtención							
		1	echa obtenc	ión			
DESEA FORMAR PARTE DE LA	LISTA DE ESPERA	SI		NO 🗌			
DOCUMENTOS QUE SE APORTA	AN						
Fotocopia DNI							
FotocopiaTitulación							
	a	de		de	·		
		ma)					

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1408/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0274, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Albelda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Albelda en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Albelda es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Albelda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

- I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albelda, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albelda cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III. El Ayuntamiento de Albelda, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albelda garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Albelda deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Albelda prevé la reserva



de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Albelda cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Albelda acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Albelda debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Albelda, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales



y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

- XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.



Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Albelda conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Albelda será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicado.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación D/D². Infantil de Primer Ciclo en fecha //2020. CERTIFICA:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
:EIN	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	0,00	00'0	00'0	00'00	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'00	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210113003

(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

¹⁰⁻ Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

22- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

32- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5°. Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

□TC1: del 3ºr trimestre
□TC2: del 3ºr trimestre
□TC2: del 3ºr trimestre
□Modelo 111: del 3ºr trimestre
□Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

6°. Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7° - Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón). Usutificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6 Se cermica que la prevision de gasios de enero a junio de 2021 es la siguieme.	de zuz i es la siguiente							
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
NE:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUC	TOTAL
	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
NE	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUC	TOTAL
	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
NIF:	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
	C. SS EMPRESA	00'00	00'0	0,00	00'0	00'0	0,00	00'0
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	00'0	0,00	00'0	0,00	00'0	0,00

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL.

qe Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

de 2021.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00,00	00'0	0,00	00'0	0,00	00,00
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABA IADOR 2. Anallidos y nombra	MP NETO	00 0	00 0	00 0	00 0	00 0	00 0	000
) H M M	000	000	00'0	00'0	00'0	000	00'0
ZI.	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'00	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		00'0	0,00	00,0	0,00	00'0	0,00	0,00

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL

D/D^a.

Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º. Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2º. Que se balla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

anteriormente.	ación ane presente)
indicadas	document
s del IRPF	ina critz la
s y retencione	mo documentos instificativos de estos gastos los signientes (márguese con una cruz la
sociales y	ntes (márc
le los seguros	allos solis
como de lo	stos dastos
as nóminas	a do a divita
o tanto de las	tos instifica
o al pago 1	document
ue se ha procedido	2
4 Que se	5 - One presents
•	_

☐TC1: del 2º trimestre ☐TC1: del 1º trimestre

TC2: del 2º trimestre

☐Modelo 111 2º trimestre ☐TC2: del 1º trimestre ☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐Titulaciones del pago o transferencias bancarias correspondientes. ☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ **OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

g Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en

de 2021.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1409/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcampell, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0275, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcampell, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcampell en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Alcampell es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero. — Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alcampell, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

- I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcampell, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcampell cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III. El Ayuntamiento de Alcampell, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcampell garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alcampell deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alcampell prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI. El Ayuntamiento de Alcampell cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Alcampell acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Alcampell debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcampell, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

- XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alcampell conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alcampell será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicado.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación D/D². Infantil de Primer Ciclo en fecha //2020. CERTIFICA:

		OITIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210113004

(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

¹⁰⁻ Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

22- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

32- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5° - Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

□TC1: del 3ºr trimestre
□TC2: del 3ºr trimestre
□TC2: del 3ºr trimestre
□Modelo 111: del 3ºr trimestre
□Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Usutificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

P.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8° Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:	de 2021 es la siguiente							
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'00	00'0	00'0	00,00	00'0
NE:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	00'00	00'0	00'0	00'00	00'00	00'0
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	TOTAL
	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
NE	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
	C. SS EMPRESA	00'0	00'00	00'0	00'0	00'00	00'00	00'0
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINDC	TOTAL
	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NIF:	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	00'0
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

qe Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

de 2021.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/D^a.

Primer Ciclo en fecha / /2020.

Primer Ciclo en fecha

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUC	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00,0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00,00	00,00	00,00	00'0	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
	CT-Live Com							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00,00	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00,0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00,00	00'0	00,0	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00,00	00,0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL TOTAL GASTOS PERCIBIDOS (*) TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*) TOTA	TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	00'0	0,00	00'0	0,00	00'0	0,00	
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)	TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)	(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
	TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indiquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

nciones del IRPF indicadas anteriormente.	e con una cruz la documentación que presente)
Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retencio	5 Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márguese oc
4 . ₫	<u>5</u> -5

TC2: del 1º trimestre	

☐Modelo 111 2º trimestre Modelo 111 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐Uustificantes de pago o transferencias bancarias correspondientes. ☐Uustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

-:	
₹	
8	
7	
ð	
≧	
5	
ĺ	
₹	
œ	
8	
Ř	
8	
ă	
Z	
⋖	
S	
Ž	
용	
₹	
≳	
Щ	
Se	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a

, a de
te en_
esiden
de/ Pr
Alcal
no de
o pne
el vist
n con
ficació
certii
esente
a la pr
, firm
rtunos
odo so
efect
rta los
ıns á e
conste
a dne
Y para

de 2021.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1410/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0273, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALACEITE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Calaceite es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero. - Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Calaceite, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

- I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III. El Ayuntamiento de Calaceite, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calaceite deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Calaceite prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI. El Ayuntamiento de Calaceite cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Calaceite acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Calaceite debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36,700 €, de los cuales 18,350 € corresponden al eiercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

- XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calaceite conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calaceite será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicado.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación D/D^a. Infantii de Primer Ciclo en fecha //2020. CERTIFICA:

10- One esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

22- Que se halla al comiente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

32- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'00	00,00	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00,00	00'0	0,00	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	0,00	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00,00	00'0	0,00	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'00	00,00	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00,00	00'0	00'0	00'0	00'00	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00,00	00'0	0,00	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210113005

(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5°. Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

□TC1: del 3er trimestre
□TC2: del 3er trimestre
□TC2: del 3er trimestre
□Modelo 111: del 3er trimestre
□Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Usutificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

P.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre I.R. P. F. ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO VIF: OCATEGORÍA: C. SS TRABAJ. 0,00 <th>8° Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:</th> <th>de 2021 es la siguient</th> <th>ö</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th>	8° Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:	de 2021 es la siguient	ö						
IMP. NETO			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	TOTAL
I.R.P.F. 0,00 0,0	TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
C: SS TRABAJ. 0,00		I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
C. SS EMPRESA 0,00	NH:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
MP. NETO	CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
IMP. NETO NARZO ABRIL NARZO ABRIL NARZO ABRIL NARZO ABRIL NARZO NAZO									
IMP. NETO	TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	TOTAL
I.R.P.F. 0,00		IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
C. SS TRABAJ. 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 C. SS EMPRESA 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 IMP. NETO 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 I.R.P.F. 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 C. SS TRABAJ. 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	NIF:	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
C. SS EMPRESA 0,00	CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
NARZO MARZO ABRIL		C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'00	00,00	0,00
IMP. NETO 0,00									
IMP: NETO 0,00 0,00 0,00 I.R.P.F. 0,00 0,00 0,00 0,00 C. SS TRABAJ. 0,00 0,00 0,00 0,00 C. SS EMPRESA 0,00 0,00 0,00 0,00	TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINIC	TOTAL
I.R.P.F. 0,00 0,00 0,00 C. SS TRABAJ. 0,00 0,00 0,00 C. SS EMPRESA 0,00 0,00 0,00		IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
C. SS TRABAJ. 0,00 0,00 0,00 C. SS EMPRESA 0,00 0,00 0,00	NIF:	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
00'0 00'0 00'0	CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
		C. SS EMPRESA	00'00	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0

qe Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL.

de 2021.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUC	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0			00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	000	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0			00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0			00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
	CELLIN COM							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0			00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0			00'0
NIF.	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00,00	00'0	0,00			00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	0,00			00'0
N.F.	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	0,00			00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		00'0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	00'0
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

Primer Ciclo en fecha / /2020.
CERTIFICA:
1º.- Que sesta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

retenciones del IRPF indicadas anteriormente.	mese con una cruz la documentación que presente)
seguros sociales y	os siguientes (mára
óminas como de los	os de estos gastos
ocedido al pago tanto de las r	como documentos justificati
4 Que se ha procedic	5 One presenta como

☐TC1: del 2º trimestre	☐TC2: del 2º trimestre
LTC1: del 1º trimestre	☐TC2: del 1º trimestre

☐Modelo 111 2º trimestre Modelo 111 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐Uustificantes de pago o transferencias bancarias correspondientes. ☐Uustificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

LOCAL:
ENTIDAD
OR LA E
NDICAR
NES A II
SERVACIO
×

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a

_ de 2021.
ğ
8
, a de
calde/ Presidente en
Ä
o de
nen
sto b
e <u><</u>
CO
ión
ficac
certi
ente
orese
<u>a</u>
ţi.
ınos, 1
ortu
do so
fecto
os e
ırta l
y sı
nste
e co
a du
/ par

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210113005

1037



ORDEN PRI/1411/2020, de 20 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0271, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo. Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento. En su virtud,

ACUERDAN

Primero. - Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

- I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Peralta de Alcofea, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.
- II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Peralta de Alcofea cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.
- III. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Peralta de Alcofea garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Peralta de Alcofea, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

- XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:
- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto. - Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicado.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación D/D^a. Infantii de Primer Ciclo en fecha //2020. CERTIFICA:

10- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

22- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

32- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		OITO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
	I.R.P.F.	00,0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00,0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
NIF.	C. SS TRABAJ.	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
NIF.	C. SS TRABAJ.	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00	00'0
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								

*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5°. Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

□Nóminas de los trabajadores.

□TC1: del 3ºr trimestre
□TC2: del 3ºr trimestre
□TC2: del 3ºr trimestre
□Modelo 111: del 3ºr trimestre
□Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Usutificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6°. Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7° - Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8 Se certifica que la prevision de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:	o de zuzn es la siguiente							
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
NF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUC	TOTAL
	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
NF:	I.R.P.F.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'00	00'0
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINUC	TOTAL
	IMP. NETO	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0	00'0
NIP:	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	0,00	00'0	00'00	00'0	00'0
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	0,00

qe Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en

DBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL.

de 2021.

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/D^a.

Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º. Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2º. Que se balla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

							0	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00,00	00'0	00,00	00'0	00'0	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	0,00	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	I.R.P.F.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
NIF:	C. SS TRABAJ.	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,00	00'0
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0.00	0.00	00.0	0.00	00.0	0.00	0.00
					-1	- 1	-11	

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos

TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)

TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

teriormente.	ón que presente)
F indicadas ar	a documentaci
s del IRP	una cruz la
retencione	nese con
s sociales y	entes (máro
e los seguros	s los siguie
como de l	stos gasto
o de las nóminas	ativos de est
tanto de la	tos justific
do al pago tant	o documen
ha procedic	esenta como
4 Que se	5 Que pre

☐TC1: del 2º trimestre TC2: del 2º trimestre ☐TC1: del 1º trimestre

☐Modelo 111 2º trimestre ☐TC2: del 1º trimestre ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores. ☐Titulaciones del pago o transferencias bancarias correspondientes. ☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a

de 2021. g Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en

V°.B°. EL ALCALDE/ PRESIDENTE

csv: BOA20210113006

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la innovación tecnológica y técnica de calidad. Asimismo, promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación. Es en el artículo 71. 41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, donde se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la transferencia de conocimientos, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. En la actualidad las competencias antedichas se atribuyen al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a los Departamentos. Concretamente, el artículo 6 le atribuye la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, correspondiéndole, por tanto, las competencias en materia de nuevas tecnologías.

De este modo, el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuye al mencionado departamento en su artículo 1 la competencia sobre la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón, así como sobre la elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Dentro del marco de las competencias de este departamento, se han venido realizando distintas acciones de formación, cuya finalidad es contribuir a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) entre aquellas personas que por su edad y por vivir en el entorno rural puedan tener más dificultad para incorporarse a la sociedad de la información y a los beneficios que ésta puede proporcionarles. Se trata de una actuación de inclusión basada en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de quienes habitan en Aragón.

La realización de estas acciones formativas y divulgativas, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello, las actuaciones específicas encaminadas a la formación y divulgación de la Sociedad de la Información, se desarrollan de forma complementaria con otras acciones que se impulsan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Alqunas de ellas son los telecentros y otros centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática, u otros centros similares. Se busca con ello, el impulso y la realización de acciones que permitan transformar estos espacios en lugares que actúen como herramienta para facilitar a las personas, comunidades y organizaciones, el acceso a las nuevas tecnologías para su desarrollo educativo, personal, social y económico. De este modo, las acciones a emprender se orientan hacia la promoción de acciones de formación y difusión de las TIC en el territorio aragonés, que se apoyen en centros que ya se encuentran implantados en el territorio, a la vez que impulsar la actividad de los mismos y situarlos como punto de encuentro de las acciones de impulso, difusión y formación de las nuevas tecnologías.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones contempla, dentro de la mencionada línea de la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, la celebración de jornadas que constituyan ciclos formativos para la difusión de la Sociedad de la Información en el medio rural, dirigidas a aquellos colectivos con mayor peligro de exclusión digital, fomentando que se planteen como un ciclo de talleres que no sólo motive a la mejora personal, sino que también contribuya a la generación de comunidades de relación e intercambio de experiencias.



Para facilitar la realización de las jornadas se pone a disposición de las beneficiarias los materiales didácticos para su impartición, que se pueden consultar y descargar desde la página web www.aragon.es/tallerestic. Están disponibles en la actualidad los talleres: e-Administración y DNI Electrónico, Internet en el entorno familiar: Formando navegantes, Compras por internet, Correo electrónico, Uso de móviles, Redes sociales: Facebook, Redes sociales: twitter. Fotografía digital básica, Fotografía digital avanzada, Realización de llamadas y videollamadas sobre Internet, Utilización de tabletas, Usos y posibilidades de los blogs, Búsqueda y suscripción a contenidos audiovisuales en Internet, Herramientas de ayuda de idiomas, Aplicaciones móviles de ayuda a los desplazamientos, gps y transportes públicos, Herramientas para viajes y ocio y Redes sociales de fotos y videos (Instagram).

La convocatoria se dirige a las comarcas existentes en Aragón, por entender que se trata de entidades locales que pueden llevar a cabo dichas acciones con eficacia.

Las actuaciones previstas en la línea indicada están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en la Línea de subvención 2.

El artículo 4.j) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, prevé entre las actuaciones subvencionables Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información, siempre y cuando se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón, como es el caso de las subvenciones que convoca esta Orden. Constituyen por tanto las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan las aprobadas por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 10 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en la materia. Por otro lado, el apartado 3 de ese mismo artículo prevé que se convoque una línea de subvención en el ejercicio anterior al de su concesión, mediante tramitación anticipada con indicación de la cuantía estimada o aproximada de la subvención, que es el caso de esta convocatoria.

Por otro lado, las citadas bases, a lo largo de su articulado, apelan a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. En particular, la posible concreción o desarrollo de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de las bases, o la designación del órgano instructor entre otros aspectos.

Por consiguiente, es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas.

Por último, teniendo en cuenta el tipo de sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones, se debe destacar que éstos son sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el procedimiento no solo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos sino que la presentación de la solicitud y demás actuaciones, incluida la fase de justificación, se realizará con el uso de las herramientas de administración electrónica que esta convocatoria recoge en los apartados octavo a décimo.

Cabe destacar que la presentación de solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1751 "Subvenciones sociedad de la información - comarcas".



En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, que atribuye a dicho Departamento la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

- 1. Es objeto de esta Orden convocar para 2021 las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información dirigidas a comarcas aragonesas de acuerdo con las bases reguladoras de estas líneas de ayuda establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.
- 2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

- 1. Se considerarán actuaciones subvencionables conforme al artículo 4.j) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, los servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información consistentes en la celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información, con las características siguientes:
 - a) Se tratará de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o poco familiarizadas con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - b) Los temas serán los que aparecen en la página web www.aragon.es/tallerestic, y se utilizará como material para los alumnos los manuales disponibles en dicha página, que han sido generados por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información bajo licencia Creative Commons. Dichos manuales se facilitarán a los alumnos en formato papel.
 - c) Se organizarán en centros públicos o de uso público, en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes, que no correspondan a los términos municipales de las capitales de provincia. Dichos centros deberán disponer, en su caso, del equipamiento informático adecuado para poder realizar las jornadas y adoptar las medidas necesarias de seguridad y protección frente al COVID-19.
 - d) Los talleres serán impartidos por profesionales con los conocimientos y cualidades técnicas y pedagógicas adecuadas, con domicilio habitual y/o actividad laboral en la zona.
 - e) El número mínimo de asistentes a cada taller deberá ser de seis personas.
 - f) Se celebrarán preferentemente varios talleres diferentes por localidad de forma que constituyan un ciclo, fomentando la participación de los mismos alumnos en el máximo posible de talleres, con el fin de facilitar la formación de comunidades de usuarios digitales.
- 2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas en el ejercicio 2021, con anterioridad a la terminación del plazo de justificación.

Tercero.— Beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas, que vayan a realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior, y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.
 - 2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - a) Las comarcas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado en el punto 1. En particular, las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración



- de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se les concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se procederá a la denegación de la ayuda.
- b) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) Las comarcas que incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.
- d) Las entidades que habiendo sido sancionadas mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral se hayan incursas en el período de cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- e) Las entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 3. Para poder ser beneficiarias de las ayudas, en aplicación del Plan de Racionalización del gasto de las entidades locales de Aragón, las solicitantes deberán tener aprobado y estar ejecutando su Plan de Racionalización de gasto corriente para el último ejercicio.

Cuarto. — Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes que se determinen para el ejercicio 2021.
- 3. De acuerdo con lo anterior, conforme al artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo al criterio de valoración del Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales, aplicándolo de la siguiente forma:
 - a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar la actividad a subvencionar, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre (a menos población, mejor valoración). Hasta 50 puntos. Este criterio se valorará a partir de la media de habitantes de las localidades en que esté previsto celebrar los talleres (padrón de 2021), dando 50 puntos sí la media es entre 1 y 100 habitantes, y 0 puntos si la media fuera de 2.000 habitantes. Los valores intermedios se valoran de forma lineal.
 - b) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad. Hasta 50 puntos. Dando 50 puntos si en el 100% de las localidades está previsto celebrar 3 o más talleres y 0 puntos si no hay ninguna localidad en las que esté previsto celebrar 3 o más talleres. Los valores intermedios se valoran de forma lineal con la fórmula: 0,50 * % de localidades en las que esté previsto celebrar 3 o más talleres.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 75.000 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/460077/91002, proyecto 2007/001231, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021.



- 2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 € por taller. El número máximo de talleres subvencionables será de 30 por beneficiaria.
- 3. Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será aplicable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por la beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda, en los términos establecidos en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Sexto.— Gastos subvencionables.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el ejercicio 2021 antes de finalizar el plazo de justificación y que se deriven de los conceptos siguientes:
 - a) Gasto de contratación externa para impartir los talleres, incluidos desplazamientos.
 - b) Gastos de subcontratación para organizar el taller.
 - c) Gastos de edición de manuales y carteles.
- 2. No se consideran gastos subvencionables la adquisición o alquiler de equipos informáticos para impartir los talleres, ni los asociados al alquiler o cesión de locales para la celebración de los mismos.
- 3. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- 4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección, expresamente en una memoria, en virtud del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptimo.— Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo. — Tramitación del procedimiento.

- 1. Quienes concurran a esta convocatoria deberán:
- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).
 - Las subsanaciones, aportaciones y renuncias se presentarán a través de la url indicada, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursosante-la-administracion) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- 2. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el punto 1, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las interesadas podrán dirigirse al correo electrónico <u>sociedaddelainformacion@aragon.es</u>, prestándose a las interesadas el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos.

La tramitación electrónica de las solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1751 "Subvenciones sociedad de la información - comarcas".

A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud y en formato PDF, los documentos que se indican en el apartado siguiente.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto del apartado octavo, punto 3, el formulario de solicitud se podrá descargar desde la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accesible a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas, en la opción "Descargar formularios".

El uso del modelo especifico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6.

- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - 3. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad.

Décimo. — Documentación.

- 1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:
- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
- b) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Au-



tónoma de Aragón, cuando se oponga a que la Administración efectúe las comprobaciones correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, se exonera del deber de acreditar la circunstancia exigida en el párrafo anterior cuando la cuantía no exceda de mil euros (1000 €) por entidad beneficiaria y año, de acuerdo con la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

- c) Resumen de la actuación utilizando el modelo disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado "Aportar documentos", así como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas, en el apartado "Formularios". El modelo deberá presentarse con todos sus apartados completados. No se valorarán las actuaciones que no se describan utilizando dicho modelo.
- d) Diagrama de Gantt con el cronograma de la actuación, donde se reflejen, con fechas concretas, cada uno de los talleres previstos.
- e) Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado sexto y coherente con el resumen de la actuación. En él se indicará si se incluye o no el IVA.
 - En caso de estar exento de IVA, se indicará el motivo de dicha exención. En su caso, para considerar el IVA subvencionable, deberá presentarse certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la comarca, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
- f) Acreditación, mediante certificado de la persona titular de la Secretaría de la comarca, de la aprobación del Plan de Racionalización del gasto corriente, de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten deseguilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención de la comarca, de haber ejecutado todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en caso de que dichas subvenciones no hubieran sido concedidas por este mismo órgano convocante, situación en la cual éste se encargará de verificar su ejecución.
- h) La documentación complementaria que las interesadas estimen conveniente para posibilitar un mejor análisis de su solicitud y la que consideren precisa para acreditar los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, si no fuera suficiente la documentación antes indicada.
- 2. La Administración podrá requerir a las interesadas la presentación de documentación complementaria cuando lo considere necesario para un mejor análisis de la solicitud o para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.
- 3. Como parte integrante de la solicitud de la entidad interesada, a través de su representante, efectuará las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:
 - a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos de la documentación que se acompañe.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
 - d) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - e) Declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.
 - Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los



- programas de empleo previstas en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- g) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 4. Posteriormente a la presentación de solicitud el órgano gestor podrá requerir a las entidades que resulten beneficiarias, en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/fichas-de-terceros-gobierno-de-aragon.
- 5. La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración recogidos en el apartado cuarto, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.
- 6. La interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Undécimo. — Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada, mediante notificación electrónica, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, previo el dictado de la correspondiente Resolución.

Duodécimo. — Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dependiente del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - 3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y.
 - b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

- 1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.
- 2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará formada por tres miembros designados por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, entre los que se incluirá la Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información y dos funcionarios adscritos a dicho centro directivo.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.



4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución provisional, que expresará la relación de las solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Esta propuesta se comunicará a las interesadas para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, lo indicado se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimocuarto.— Resolución y notificación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y se notificarán en el plazo máximo de seis meses computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" surtiendo ésta los efectos de la notificación. Así mismo, se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

De la mencionada publicación se dará aviso, con meros efectos informativos, por correo electrónico a las entidades interesadas.

3. La resolución recogerá, en todo caso, el objeto de la subvención, la beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, recogerá los recursos que puedan ejercerse.

Sin perjuicio de cualquier otra mención, la Resolución deberá recoger de forma expresa las obligaciones de transparencia recogidas en el apartado decimoséptimo.

4. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de reposición, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Si la Resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoquinto.— Aceptación de la subvención.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la resolución de concesión, sin que el beneficiario renuncie a la ayuda la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Decimosexto.— Obligaciones de las beneficiarias.

Conforme al artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.



- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- i) Acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la Resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoséptimo.
- k) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente orden y en la orden de concesión.
- ñ) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - Cumplir en materia de contratación, con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Decimoséptimo.— Obligaciones de publicidad y transparencia.

1. Las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se utilizarán los modelos de



carteles y los recursos formativos proporcionados por el Gobierno de Aragón, en los que aparece la imagen del mismo, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse para dar publicidad de la financiación pública de las actuaciones. Durante la celebración de los talleres deberá colocarse al menos un cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimoctavo. — Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en el punto siguiente.

El trámite de justificación se realizará de forma presencial a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa. La documentación a presentar a tal fin será la siguiente:
 - a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:
 - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre del tutor o tutores.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso, en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por los participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en "Descargar formularios" de la página web https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas o rellenarse electrónicamente en www.aragon.es/encuestastalleres.
 - Currículo resumido (máximo una página) de cada tutor, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.



- b) Memoria económica, que contendrá:
 - Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o de la Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:
 - i) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - ii) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - iii) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - iv) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - v) En su caso, que se ha cumplido de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
 - La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 - 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoséptimo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- 3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose ejemplar impreso de las facturas electrónicas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla.

Asimismo, se admitirán como documentación justificativa, es su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.

- 4. La documentación acreditativa se presentará, en todo caso, desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de octubre de 2021.
- 5. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dada la condición de administraciones públicas de las beneficiarias, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Decimonoveno. — Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- 1. Para proceder al pago de la subvención, las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de las subvenciones.
- 2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero. 2.a) y en el punto 4 de este apartado.



- 3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 €, siempre que así se determine en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- 4. En el supuesto que en el momento de obtener la condición de beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la denegación de la ayuda, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo.— Pago.

- 1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimonoveno sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.
- 2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro.

Vigesimoprimero.— Modificación de la Orden de concesión.

- 1. Sólo podrán autorizarse modificaciones de la Orden de concesión siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de la valoración obtenida.
- 2. Si una vez recaída la Orden de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la beneficiaria lo comunicará al órgano concedente como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la Resolución.
- 3. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado. En este sentido, se considerarán variaciones de detalle, siempre que no supongan alteración en la puntuación dada a la solicitud conforme a los criterios de valoración, los cambios de la planificación de los talleres propuestos, o la modificación del lugar de celebración, siempre que se pase a celebrar en una localidad con igual o inferior población, y que se mantengan el número de las localidades en las que esté previsto celebrar 3 o más talleres de diferente temática, de la propuesta inicial.

Vigesimosegundo.— Control y seguimiento.

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigesimotercero.— Revocación.

- 1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta convocatoria, en la normativa aplicable a la materia o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 2. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en los apartados 3 y 5 del artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, o en la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- 3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiendo que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando la beneficiaria haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 50% de



la cuantía de la subvención prevista, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.
- 4. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.
- 5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimocuarto.— Recurso a la convocatoria.

- 1. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1413/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo, en nuestra comunidad autónoma, de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. Esta regulación incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en ejecución de la misma.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de educación permanente durante el curso 2020-2021 forman parte del "Fondo Local de Aragón", fondo al que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, figurando las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el anexo VI "Fondo Local" de la propia ley de presupuestos.

El objetivo primordial de la presente convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente durante el curso 2020-2021 se basa en la promoción del aprendizaje permanente como herramienta de mejora de la empleabilidad y de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a la igualdad de oportunidades.

Esta convocatoria de ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se realiza como desarrollo de los convenios de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la Diputación Provincial de Zaragoza, convenio firmado a fecha 13 de marzo de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2017 (Orden PRE/629/2017, de 27 de abril), con la Diputación Provincial de Teruel, convenio firmado a fecha 15 de mayo de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2017 (Orden PRE/1006/2017, de 26 de junio), y con la Diputación Provincial de Huesca, convenio firmado a fecha 14 de junio de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2018 (Orden PRE/344/2018, de 30 de enero).

Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo,

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021. Esta convocatoria queda sujeta a lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se



aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000 €) y estará financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18030G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 2. La concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de los requisitos y criterios de la convocatoria, tal como dispone el artículo 15 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Cuarto. — Tramitación del procedimiento.

- 1. La iniciación, instrucción y Resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución será electrónica.
- 2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:
 - a) tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
 - b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
 - c) aportar de forma electrónica aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tra-mites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
 - d) interponer los recursos de forma electrónica a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.
- 3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Quinto.— Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.— Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales aragonesas. Las entidades no podrán solicitar ayudas para un grupo de actuaciones, que se detallan en los apartados octavo 1 y octavo 2, si otra entidad local que las englobe ha solicitado esta ayuda para ese mismo grupo de actividades.
- 2. La oferta formativa a impartir deberá referirse a alguna de las enseñanzas recogidas en los apartados octavo 1 y octavo 2 de la presente Orden.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio



2020, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudores por Resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. Asimismo, de conformidad con el punto anterior de este apartado, para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán tener aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2020 y comprometerse a aprobar y ejecutar el correspondiente al ejercicio 2021, debiendo justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte su aprobación. En el caso de planes prorrogados o plurianuales, los solicitantes deberán certificar que continúan en vigor en los ejercicios 2020 y 2021. A estos efectos, el órgano instructor realizará las oportunas comprobaciones.

6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, en el artículo 26, punto 3, de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes, junto con la solicitud de la ayuda, llevarán a cabo una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 2. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-educacion-permanente-entidades-locales.

Los documentos originales que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
 - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma mediante certificado digital.



- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
- 5. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, e irá dirigido al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - 6. A las solicitudes se incorporará telemáticamente la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la representación o en su caso, acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
 - b) Certificado de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - c) Plan de racionalización correspondiente a 2020, debidamente aprobado.
 - d) Justificación de haber presentado planes económico financieros, si las cuentas de la entidad presentan desequilibrios.
- 7. La Administración podrá consultar y recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara a la acreditación del requisito. En el caso de que el interesado no autorizase este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

Octavo. — Actuaciones y gastos subvencionables.

- 1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente desarrolladas por profesorado generalista consistentes en la impartición de docencia, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias, en las siguientes enseñanzas:
 - a) Formación Inicial para Personas Adultas de los niveles I y II.
 - b) Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.
 - c) Preparación de pruebas libres para el acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.
 - d) Tutorización en educación a distancia en un aula de autoaprendizaje.
 - e) Español como lengua nueva.
 - f) Proyecto Aula Mentor.
 - g) Enseñanzas de idiomas.
 - h) Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el Empleo.
- 2. También se consideran subvencionables las enseñanzas correspondientes a Módulos de Certificados de Profesionalidad, siempre y cuando estén autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo.
- 3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria estará sujeta a la siguiente normativa vigente relacionada:
 - a) Para los cursos de Formación Inicial para Personas Adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial ("Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 3 de diciembre), así como la Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 5 de diciembre).
 - b) Para la enseñanza de Español como lengua nueva y para los cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el Empleo será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo y se dictan instrucciones para su im-



- partición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se amplía el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo impartidos en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2019-2020, de fecha 6 de junio de 2019.
- c) Para los Certificados de Profesionalidad lo establecido en los reales decretos correspondientes a los Certificados de Profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
- d) Así como, para todas las enseñanzas, las Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente, tal y como se establece en el siguiente cuadro:

	Horas lectivas	Duración	
Enseñanza	semanales		Titulación del Profesorado
Formación Inicial: Nivel I o II	10	Anual	Maestro o profesorado habilitado
Cursos preparación Competencias clave N- 2 y N-3	2/competencia 4/competencia	Anual Cuatrimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Preparación pruebas de acceso a Ciclos Formativos de FP	8 (GM) 9 + 4 (GS)	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Tutoría en educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Español como lengua nueva	4 8	Anual Cuatrimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Cursos del Aula Mentor	4	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Enseñanzas de idiomas	2 4	Anual Cuatrimestral	Maestro especialista o profesorado habilitado en el idioma
Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el Empleo	2 4 8	Anual Cuatrimestral Bimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Certificados de Profesionalidad	Según organización	Según organización	Según Normativa

- 4. Se admitirá que el profesorado contratado por una entidad local imparta acciones formativas en otra localidad, siempre y cuando dicha actuación esté incluida en el objeto de la convocatoria y se justifique ante el órgano gestor el acuerdo o compromiso entre ambas entidades locales y la forma en la que se compensan esas acciones.
- 5. Las actuaciones subvencionables se ajustarán al calendario escolar del curso 2020-2021. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio de curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente, debiendo quedar ese incremento reflejado en el proyecto. En cualquier caso, las actuaciones subvencionables estarán comprendidas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 junio de 2021.



- 6. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias, por lo que se consideran gastos subvencionables:
 - a) Respecto a profesores generalistas, las nóminas del profesorado. Se tendrá en consideración, a falta de condiciones de trabajo específicas aplicables en la Entidad Local, que respecto a aquellos que desempeñen media jornada laboral, el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 12 horas de atención directa en aula; respecto a aquellos que desempeñen dos tercios de jornada laboral, el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 16 horas de atención directa en aula; y respecto a aquellos que desempeñen jornada laboral completa, el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 24 horas de atención directa en aula.
 - b) En la impartición de los Certificados de Profesionalidad, las nóminas del profesorado que imparta esta enseñanza o factura del profesorado especialista o de la empresa de servicios correspondiente.
- 7. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de uno o varios profesores o profesoras según las necesidades y disponibilidades existentes.
- 8. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública con aplicación obligatoria de los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que deberán acreditarse documentalmente en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de la Administración educativa.
- 9. En ningún caso el total de lo subvencionado por las distintas entidades públicas o privadas superará el 100% del coste total de la actividad.

Noveno.— Criterios de cuantificación y distribución de fondos.

- 1. Las asignaciones económicas para la impartición de las enseñanzas relacionadas en el apartado octavo 1 correspondiente a gastos de personal será la siguiente:
 - a) Concesión por media jornada: 3.000 euros.
 - b) Concesión por dos tercios de la jornada: 4.000 euros.
 - c) Concesión por jornada completa: 6.000 euros.
- 2. Dependiendo del número de habitantes de la entidad local solicitante, el importe máximo de la subvención por entidad local correspondiente a las enseñanzas relacionadas en el apartado octavo 1 de esta Orden será el siguiente:
 - a) Comarca o comunidad con menos de 15.000 habitantes: 16.000€.
 - b) Comarca o comunidad con más de o igual a 15.000 habitantes: 24.000€.
 - c) Mancomunidad con menos de 9.000 habitantes: 9.000€.
 - d) Mancomunidad con más de o igual a 9.000 habitantes: 15.000€.
 - e) Municipio con menos de 3.000 habitantes: 4.000€.
 - f) Municipio con más de o igual a 3.000 y menos de 7.000 habitantes: 6.000€.
 - g) Municipio con más de o igual a 7.000 y menos de 15.000 habitantes: 9.000€.
 - h) Municipio con más de o igual a 15.000 y menos de 20.000 habitantes: 12.000€.
 - i) Municipio con más de o igual a 20.000 habitantes: 16.000€.
 - j) Provincia: 75.000€.

Los apartados referidos a los municipios podrán ser aplicables a las entidades locales menores, siempre que así procediera y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado sexto 1.

- 3. Las comarcas o comunidades con densidad de población inferior a 10 habitantes por kilómetro cuadrado podrán incrementar en 3.000 € el importe máximo relacionado en el párrafo anterior.
- 4. La asignación económica para la impartición de las enseñanzas correspondientes a Certificados de Profesionalidad, relacionadas en el apartado octavo 2, será la siguiente en función del número total de horas de los módulos autorizados, a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales, al que se aplicará 5 € / hora:
 - Hasta 100 horas: 18 € / hora de formación.
 - De 101 horas hasta 200 horas: 16 € / hora de formación.
 - De 201 horas hasta 300 horas: 14 € / hora de formación.
 - De 301 horas hasta 400 horas: 12 € / hora de formación.
 - Más de 400 horas: 10 € / hora de formación.

También podrán impartirse estas enseñanzas con la contratación de profesorado generalista, siempre que tenga la titulación requerida normativamente.

5. El importe máximo individualizado de las enseñanzas relacionadas en el apartado octavo 2 que se podrá conceder por entidad local será de 30.000 euros, exceptuando las provincias, en cuyo caso será de 75.000 euros.



- 6. En primer lugar, se distribuirán los fondos de acuerdo a las solicitudes realizadas por las entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en los apartados anteriores. Si después de atender todas las solicitudes hubiese crédito disponible, se asignará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, aumentando proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.
- 7. Si no hubiese fondos disponibles para atender todas las solicitudes, se disminuirá proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

Décimo.— Instrucción.

- 1. Corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad la instrucción del procedimiento, que se realizará a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente.
- 2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver, según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. En el supuesto de que las personas interesadas no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación exigible, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— Cuantificación de solicitudes.

- 1. Se constituirá una comisión como órgano colegiado al que corresponde cuantificar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.
- 2. La Comisión estará integrada por la Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad y dos funcionarios de la Dirección General de Planificación y Equidad, que serán nombrados mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo nombrarse a sus respectivos suplentes.
- 3. La Comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
- 4. La Comisión aplicará en el ejercicio de sus funciones los criterios establecidos en el apartado noveno de esta Orden.
- 5. El funcionamiento de la Comisión se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en sede de órganos colegiados por la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

- 1. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la cuantificación efectuada en aplicación de los criterios recogidos en esta convocatoria.
- 2. La Directora General de Planificación y Equidad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que figurarán los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.
- 3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado o interesada para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado o interesada, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, lo que se realizará de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, e irán dirigidas al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 4. La propuesta de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notificará a las personas interesadas de modo electrónico, a través del Servicio de Notifica-



ciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado accesible en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o interesada una notificación electrónica, se emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que el interesado o interesada acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas" sin que se acceda por parte del interesado o interesada a su contenido, se entenderá rechazada.

- 5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar al solicitante, en el mismo plazo, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- 6. Finalizado el plazo de alegaciones, si las hubiere, la Comisión se reunirá para tomar conocimiento de las alegaciones presentadas, emitiendo un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.
- 7. Instruido el procedimiento, y a la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá los mismos aspectos exigidos para la propuesta de resolución provisional.
- 8. Será preceptiva la emisión de informe, o realización de la oportuna comunicación, en su caso, de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en tanto subsista dicho órgano.

Decimotercero.— Resolución.

- 1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, resolverá el procedimiento mediante Orden. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Dicha Resolución estará debidamente motivada, identificará los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.
- 3. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.
- 4. La Resolución de la convocatoria pondrá fin al procedimiento, pudiendo interponerse contra la misma por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 5. Las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, adscripción que tendrá los siguientes efectos:
 - a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas, que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.
 - b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.
 - c) Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas se responsabilizarán de introducir y mantener actualizados en la plataforma "Gestión en Red de Centros EPA" todos los datos de ubicaciones, profesorado, grupos, alumnado, matrícula, horarios y resultados académicos referidos a cada una de sus aulas adscritas, con el fin de que la Dirección General de Planificación y Equidad, como órgano gestor del procedimiento, pueda verificar la siguiente documentación:
 - En el plazo de 1 mes desde la publicación de la Orden de resolución:
 - Informe de inicio de actividades, que contiene: Listado del profesorado.



Horario del profesorado.

Listado de grupos.

Listado de alumnado por grupos.

- En el mes de febrero de 2021:
- Listado de alumnado actualizado, con indicación del NIF, de cada una de los grupos objeto de la subvención.
- Antes del 6 de septiembre de 2021:
- Resumen de actividades, que contiene:

Datos de la entidad.

Lugar en el que se realiza la actividad educativa.

Listado de profesorado.

Distribución horaria.

Resultados académicos por ofertas formativas.

Decimocuarto. — Aceptación de la subvención.

- 1. Todos los beneficiarios que obtengan subvención están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de resolución, a la Dirección General de Planificación y Equidad la aceptación de la ayuda (anexo I). En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.
- 2. No obstante, tras la publicación, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite. Dicha renuncia irá dirigida al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas.
- 3. En particular, será obligación de los beneficiarios someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Decimosexto.— Justificación y pago.

- 1. La presentación de la justificación se hará de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite e irá dirigida al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón. La justificación deberá acogerse en todo caso a lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de esta Orden y demás normativa de aplicación.
- 2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en relación a los justificantes del gasto, se hará constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención procediendo conforme al artículo 22.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.



- 3. Las entidades locales deberán remitir, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Orden de resolución la siguiente documentación:
- Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.
- 4. La aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria podrá realizarse en dos abonos.
- 5. A partir del 15 de febrero de 2021, siempre y cuando la convocatoria haya sido resuelta, las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida sin necesidad de presentar garantía (anexo II). Junto con la solicitud presentarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón:
- Certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o presidente, del actual cumplimiento de las actividades subvencionadas y declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser subvencionada aquella parte que ya ha servido para subvencionarse por otra entidad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 6. Antes del 6 de septiembre de 2021 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo el importe aportado por la propia Entidad Local y las aportaciones de otras entidades. Presentada la justificación de la totalidad de las actuaciones y comprobada la documentación, la Entidad Local recibirá el importe total o el importe restante de la subvención, según proceda, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida. En los supuestos de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, no se justifique el mínimo de horas de contratación del profesorado o no se justifique el mínimo de horas de atención directa en el aula según jornada expresada en el apartado octavo 6.a de esta Orden, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención. La entidad aportará la siguiente documentación ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón:
- Certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas y sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas (anexo III).
- Plan de Racionalización de gasto corriente correspondiente a la segunda anualidad del curso escolar. En su defecto, certificación de su aprobación o certificación actualizada y expresa de su prórroga al ejercicio 2021.
 - Cuenta justificativa Profesorado Generalista (anexo IV.1).
- En el caso de que se desarrollen acciones de Certificados de Profesionalidad no impartidas por profesorado generalista: Cuenta justificativa cursos de Certificados de Profesionalidad, (anexo IV.2).
- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Certificados de Profesionalidad (anexo IV.3), en el que se indican las cantidades imputadas a la propia Entidad local, al Gobierno de Aragón y a otras instituciones.
 - Nóminas individuales de cada profesor o profesora y su justificante de pago:

En caso de justificante de pago individual: cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

En caso de justificante de pago colectivo o remesa: la remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.
 - Modelos 110 ó 111 del IRPF.
- Modelos 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso (el correspondiente al ejercicio 2021 será remitido antes del 1 de febrero de 2022).
- En caso de que la contratación para desarrollar los cursos de Certificados de Profesionalidad se realice a través de una empresa y supere la cantidad de 6.000 €, excluido el impuesto sobre el valor añadido, se remitirá el contrato y, al menos, tres de los presupuestos consultados en la fase de contratación.



- Factura y justificante de pago en el caso que los Certificados de Profesionalidad se hayan contratado con una empresa.
- 7. Si la documentación no reuniera los requisitos necesarios para su justificación, se requerirá a la Entidad local correspondiente para que en un plazo de 15 días hábiles presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con indicación de que, si no lo hiciera, decaerá de la convocatoria y procederá la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de subvenciones.
- 8. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 9. Corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, según los términos establecidos en su apartado Quinto, tras la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.
- 10. Corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad autorizar el anticipo del pago en aquellos supuestos en los que se ha utilizado.

Decimoséptimo.— Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por este antes de su aportación. Dicha firma puede hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Decimoctavo. — Información y publicidad.

- 1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Igualmente, el Centro Público de Educación de Personas Adultas donde se realicen las actuaciones subvencionadas deberá dejar constancia de la financiación, mediante un cartel con el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Para el cumplimiento de estas obligaciones se deberá atender a lo establecido en el párrafo siguiente.
- 2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimonoveno.— Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Vigésimo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Vigésimo primero.— Recursos.

Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



D./Da

Anexo I ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Alcalde/sa - Presidente/a de la Entidad Local

Según Orden ECD//dede, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2020/2021 (BOA de) y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:
Aceptación de la subvención concedida:
□ ACEPTO □ RENUNCIO
En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación y de planificación de las actuaciones educativas con el Centro Público de Educación de Personas Adultas y de la aportación de la documentación necesaria para la
inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.
En, a de de 20
LA PERSONA BENEFICIARIA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (Firma)
Fdo.:

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740



Anexo II **SOLICITUD DEL PAGO ANTICIPADO**

D/Dña	, Secretario/a de la Entidad Local
CERTIFICO:	
esta Entidad Local por Orden ECD/_ subvenciones destinadas a Entidades I	en la Sección a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a/ de, por la que se conceden o deniegan .ocales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de n el curso 2020/2021 (BOA de):
	la actividad conforme a la finalidad subvencionada y que la gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
SEGUNDO: Que se cumplen los requisi de Subvenciones de Aragón.	tos establecidos en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo,
ayudas que se aplicarán o han aplicad	que corresponda) se han solicitado u obtenido otras subvenciones o lo a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el SI SUPERAN el coste total de la actividad.
SOLICITO:	
Orden ECD// de de	 5, el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida según la _, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a utónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación A de).
	oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr/a a de de 20
V₀B₀	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo:	Fdo.:

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de liministración a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a traves de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=740



Anexo III JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: CERTIFICADO

D./Dña ______, Secretario/a de la Entidad Local ___

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo, y en relació esta Entidad Local por Orden ECD// de de, por la subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma actividades de educación permanente en el curso 2020/2021 (BOA de	que se conceden o deniegan de Aragón para el desarrollo de
PRIMERO: Que se ha ejecutado el Plan de Racionalización del gast comprenden el curso escolar de la convocatoria.	o en las dos anualidades que
SEGUNDO: Que se ha realizado la actividad y que los fondos han subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos di actividad subvencionada.	
TERCERO: Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han obtenio que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la conce NO SUPERAN SÍ SUPERAN el coste total de la actividad.	
CUARTO: Que los importes de la actividad en el curso 2020-2021 han sido:	
Importe concedido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	€
Importe concedido por la Diputación Provincial de	<u> </u>
Importe otra subvención correspondiente a	<u>.</u> €
Importe aportado por la Entidad Local.	€
TOTAL DEL PROYECTO:	€
Que la imputación del coste del proyecto al Gobierno de Aragón ha sup Gobierno de Aragón / Coste total proyecto).	uesto el % (Aportación
 QUINTO: Que adjunto la siguiente documentación, cumpliendo lo establecid Plan de Racionalización de gasto corriente correspondiente a 2021 su aprobación o certificación actualizada y expresa de su prórroga a Cuenta justificativa Profesor Generalista (anexo IV.1). Cuenta justificativa cursos Certificados de Profesionalidad (anexo IV Resumen total cuenta justificativa Generalista + Certificados de Profesor de cambios en el profesorado contratado: Documental correspondiente al profesorado, según apartado decimosexto 3 de la Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:	I. En su defecto, certificación de l ejercicio 2021. 2.2). desionalidad (anexo IV.3). desionalidad (anexo IV.3). desionalidad (anexo IV.3). desionalidad anteriormente convocatoria. desa (como mínimo la hoja/s del la remesa) y cargo bancario en el pago. del del Secial (RLC y RNT) y sus del órgano competente. de antificado con el Vº Bº del Sr/a del Sr/a
V°B° EL/L	A SECRETARIO/A
El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y distancia, como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitaci no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a traves de la sede electrónica de la Admi Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y de https://aplicaciones.aragon.	en la Comunidad Autónoma de Aragón, así de datos nos la da el cumplimiento de una legal. ón y <u>oposición</u> a su tratamiento, así como <u>a</u> nistración de la Comunidad Autónoma de

ENTIDAD LOCAL:

Anexo IV RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Anexo IV.1 Cuenta justificativa PROFESORADO GENERALISTA

			IADA IL	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESOR/A	PERIODO MES - NÓMINA EXTRA- LIQUIDACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO NÓMINA	IMPORTE BRUTO NÓMINA En . a	IMPORTE SS A CARGO EMPRESA a de EL S	SA NÓMINA+SS NOMINA+SS NOMINA+SS NOMINA+SS NOMINA+SS NOMINA+SS NOMINA+SS NOMINA+SS NOMINA NOM	FECHA PAGO NÓMINA	FECHA PAGO SS
--	--	--	------------	-------------------------------	--	------------------------------	--------------------------------------	---	--	-------------------------	---------------------

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la de el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a tereveros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de <u>limitación</u> y <u>oposición</u> as utratamiento, así como <u>a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u> a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.anagon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=740.



Anexo IV.2 Cuenta justificativa CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

09				
FECHA PAGO				
IMPORTE FACTURA				
FECHA EJECUCIÓN				
FECHA DE FACTURA				
FECHA ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN				
PERCEPTOR				
N° HORAS/ JORNADA			TOTAL	

de 20	
En, ade	EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de <u>limitación</u> y <u>oposición</u> a su tratamiento, así como <u>a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u> a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.anagon.es/notif.logd-pub/details.action/fileld=740.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

csv: BOA20210113008

√° B°



Anexo IV.3 RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA. GENERALISTA + CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

				DISTR	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO	10	
PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	IMPUTACIÓN GOBIERNO ARAGON	OTRAS APORTACIONES	N° HORAS DE ENSEÑANZA	COSTE HORA DE LA ENSEÑANZA
TOTAL							

de 20	
de 	
ø,	
Ш	

EL SECRETARIO/A

- -	-

Fdo.

% B°

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en via administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la de cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terecesos destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de <u>limitación</u> y <u>oposición</u> a su tratamiento, así como <u>a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u> a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif.log/ pub/detalls.action?fileld=740



ORDEN ECD/1414/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en su artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su artículo 10 que la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los departamentos y organismos competentes, mantendrá e impulsará la colaboración con las entidades locales y los agentes económicos y sociales, con las organizaciones empresariales y sindicales y con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de aprendizaje e inclusión socioeducativa de las personas adultas.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de la previsión legal, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, recogiéndose en su artículo 2 como línea de subvención, entre otras, las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente.

Así, la concesión de ayudas objeto de esta Orden se regulará por lo establecido en la presente convocatoria y lo dispuesto en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, tanto en el Título I como específicamente en el capítulo XIX del Título II.

Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.

A la vista de lo expuesto anteriormente, en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2020-2021. Dichas subvenciones tienen como objetivo la formación permanente de personas adultas que complementa la oferta formativa del Departamento competente en materia de educación no universitaria, referida a enseñanzas de formación inicial o enseñanza del español.
- 2. Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán tener entre sus objetivos la realización de actividades de educación permanente de personas adultas.
- 3. Esta convocatoria queda sujeta a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, establecidas mediante Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Segundo.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700 €) con cargo a la aplicación presupuestaria



18030/G/4225/480077/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 2021.

Tercero.— Tramitación del procedimiento.

- 1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.
- 2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:
 - a) tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
 - b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
 - c) aportar de forma electrónica aquella documentación que les sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.
 - d) interponer los recursos de forma electrónica a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.
- 3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, las actividades de educación permanente objeto de esta convocatoria serán:

Actividades presenciales de atención directa en el aula:

- Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con y sin discapacidad.
- Enseñanzas de Español como lengua nueva.
- 2. Estas actividades, a desarrollar en el curso escolar 2020-2021, deberán comenzar entre el 1 de septiembre y el 2 de octubre de 2020 y deberán finalizar entre el 11 y el 30 de junio de 2021. Por lo tanto, el periodo elegible podrá incluir desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2021. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.
- 3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria estará sujeta a la siguiente normativa vigente relacionada:
 - a) Para los cursos de Formación Inicial para Personas Adultas, lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial ("Boletín Oficial de Aragón", número 203, de 3 de diciembre), así como la Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 5 de diciembre).
 - b) Para la enseñanza de Español como lengua nueva será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de Promoción y Extensión Educativa y cursos de Formación para el Empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Así como, para ambas enseñanzas, las Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente, tal y como se establece en el siguiente cuadro:



Enseñanza	Horas lectivas semanales	Nº alumnado por grupo	Titulación del Profesorado
Formación Inicial: Nivel I sin discapacidad	10	12	Maestro o profesorado habilitado
Formación Inicial: Nivel I con discapacidad	10	8	Maestro o profesorado habilitado
Formación Inicial: Nivel II sin discapacidad	10	20	Maestro o profesorado habilitado
Formación Inicial: Nivel II con discapacidad	10	12	Maestro o profesorado habilitado
Español como lengua nueva	4	20	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario

4. La no adecuación del calendario, horarios y titulación del profesorado según la normativa expuesta será motivo de exclusión.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

- 1. Los procedimientos de concesión de estas subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de esta convocatoria.
 - 2. El número máximo de actividades concedidas por enseñanzas será:
 - a) Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas: 16 actividades para grupos de personas sin discapacidad y 16 actividades para grupos integrados mayoritariamente por personas con discapacidad.
 - b) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 8 actividades.
- 3. En caso de que, por falta de solicitudes de actividades que cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, no se adjudicara la cantidad total destinada a algunas de estas enseñanzas, la cantidad restante podrá ser adjudicada a las solicitudes correspondientes a otra enseñanza siempre y cuando haya crédito suficiente para atender alguna de ellas con el siguiente orden de prelación:
 - a) en primer lugar, hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de Formación Inicial para personas con discapacidad.
 - b) en segundo lugar, hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de Formación Inicial para personas sin discapacidad.
 - c) en tercer lugar, las solicitudes de enseñanzas de Español como lengua nueva.
 Por tanto, se subvencionará un mayor número de actividades, circunstancia que deberá ser motivada por el órgano instructor.
 - 4. El número máximo de actividades concedidas por entidad y enseñanza serán:
 - a) Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con y sin discapacidad: 6 actividades.
 - b) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 2 actividades.
- 5. Cada entidad solicitante que haya recibido algún módulo de subvención en alguna de las dos últimas convocatorias no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza superior al número adjudicado en alguna de ellas. Agotada la lista de espera, en el supuesto de quedar actividades por conceder, una vez aplicadas las reglas anteriores de este apartado Quinto, se les podrá otorgar una actividad más por enseñanza, respetando su baremación y orden de prelación establecido entre las entidades beneficiarias.

Sexto.— Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que entre sus objetivos se encuentre la realización de actividades de educación permanente.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades sin fines de lucro que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



- 3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, así como no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- 4. La Administración podrá consultar y recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara a la acreditación del requisito. En el caso de que el interesado no autorizase este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.
- 5. Asimismo, los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estarán obligados a:
 - a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - b) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, indicando el año en que les fue concedida la/s subvención/es, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, siempre que se haga constar el momento y órgano o dependencia en que fueron presentados.
- 6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, en el artículo 26, punto 3, de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes, junto con la solicitud de la ayuda, llevarán a cabo una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

Séptimo.— Criterios de cuantificación.

Las cantidades asignadas para la realización de las actividades serán las siguientes:

- a) Enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas: La cantidad asignada por actividad será de 6.838 €.
- b) Enseñanzas de Español como lengua nueva: La cantidad asignada por actividad será de 2.735,50 €.

Octavo. — Gastos subvencionables.

- 1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:
- a) Gastos de personal docente, que podrán suponer hasta el 100 % del presupuesto subvencionable. Excepcionalmente se considerará también personal docente, a efectos del cómputo del gasto, a otro tipo de personal de apoyo directo al alumnado incluido en el proyecto presentado por la entidad en el caso de enseñanzas de Formación Inicial para Personas Adultas con discapacidad.
- b) Material bibliográfico, audiovisual, fungible y reprografía, que podrá suponer hasta el 25 % del presupuesto subvencionable.
- c) Gastos corrientes derivados del uso o mantenimiento de las instalaciones utilizadas para actuaciones de Educación Permanente.
- d) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y gastos de administración específicos, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.



- 2. Los gastos de los apartados c y d del punto anterior podrán suponer hasta el 10 % del presupuesto subvencionable.
- 3. En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de equipamiento ni de cualquier otra índole si no se corresponden con los conceptos indicados en el punto 1.
 - 4. El total de lo recibido no superará el 80% del presupuesto total de la actividad.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-educacion-permanente. Los documentos originales que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
 - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma mediante certificado digital.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
- 5. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite e irá dirigido al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - 6. A las solicitudes se incorporará telemáticamente la siguiente documentación:
 - a) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.
 - b) Acreditación del representante de la entidad solicitante de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Documento acreditativo de la representación de quien efectúa el trámite telemático, en caso de no coincidir con el representante de la entidad.
 - d) Proyecto de actuación (anexo I), con un máximo de 5 folios a doble cara, de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que contendrá programa formativo, actividades planteadas, participantes, equipo formador, temporalización y evaluación, materiales elaborados y proyectos en los que se intervendrá. Se elaborará un proyecto de actuación por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada. El calendario y horario de las actividades y la titulación del profesorado será el requerido en la normativa de la enseñanza correspondiente.



- e) Documentación necesaria por cada ubicación solicitada para acreditar los criterios de valoración del apartado undécimo de esta convocatoria.
- 7. El órgano gestor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón <u>www.aragon.es</u>.

Décimo.— Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- 2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver, según lo dispuesto en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. En el supuesto de que las personas interesadas no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación exigible, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. — Criterios de valoración.

Las actividades de atención directa en el aula se valorarán hasta con un máximo de 50 puntos, en función de los siguientes criterios, para cada una de las enseñanzas y ubicaciones por la que se solicite subvención:

- a) Proyecto de la entidad (hasta 20 puntos):
 - Planificación de objetivos (hasta 5 puntos).
 - Planteamiento metodológico (hasta 5 puntos).
 - Sistema de evaluación (hasta 5 puntos).
 - Organización de la orientación (hasta 5 puntos).
 - Para ser admitido el proyecto será necesaria una puntuación mínima de 10 puntos.
- b) Instalaciones y recursos materiales, espaciales y personales (hasta 12 puntos):
 - Posee locales para actividades de educación permanente:
 - Exclusivos para educación permanente (4 puntos).
 - Compartidos para otras actividades (2 puntos).
 - Posee personal específico de orientación (2 puntos).
 - Posee biblioteca (2 puntos).
 - Posee zona de usos múltiples (2 puntos).
 - Posee equipamiento de tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación (2 puntos).
- c) Ámbito de la actividad (hasta 8 puntos):
 - Localidad o barrio (prevalencia del barrio frente a la localidad):
 - Sin oferta pública de educación de personas adultas o con oferta pública de educación de personas adultas sin coincidencia de actuaciones (4 puntos).
 - Con oferta pública de educación de personas adultas y coincidencia de actuaciones (2 puntos).
 - Localidad:
 - Con una población menor de 2.000 habitantes (4 puntos).
 - Con una población igual o mayor de 2.000 y menor de 20.000 habitantes (3 puntos).
 - Con una población igual o mayor de 20.000 habitantes (2 puntos).
- d) Trayectoria de la entidad. Acciones formativas que ha desarrollado la entidad con anterioridad (hasta 10 puntos):
 - Cursos de impartición de actividades de educación permanente en los cinco años anteriores (1 punto por curso escolar).
 - Coordinación con Centro Público de Educación de Personas Adultas en los cinco años anteriores (1 punto por curso escolar).

Duodécimo.— Evaluación de solicitudes.

- 1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión, que será el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.
- 2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, nombrados mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte:



- a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad.
- b) Vocales: Un Inspector/a de Educación designado por el Director/a de la Inspección de Educación y los responsables de la Educación de Personas Adultas de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, designados por su Director/a respectivo.
- c) Secretario: un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Equidad, que actuará con voz, pero sin voto.
- d) Podrán nombrarse miembros suplentes mediante orden del Consejero de Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3. La Directora General de Planificación y Equidad solicitará a la Inspección Educativa Provincial un informe técnico individualizado acerca del proyecto presentado para cada una de las actividades, que será remitido en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
- 4. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas para cada una de las enseñanzas y ubicaciones de la entidad solicitante, y los informes emitidos por la Inspección de Educación Provincial correspondiente y por el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.
- 5. La Comisión de Valoración se regirá en lo no dispuesto en esta convocatoria por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercero. — Propuestas de resolución.

- 1. A la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Directora General de Planificación y Equidad formulará propuesta provisional de resolución que contendrá la relación de solicitantes, el número de grupos por enseñanza y ubicación para los que se propone la concesión de la subvención, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado o interesada para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado o interesada, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, lo que se realizará de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, e irán dirigidas al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 3. La propuesta de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notificará a las personas interesadas de modo electrónico, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado accesible en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o interesada una notificación electrónica, se emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que el interesado o interesada acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas" sin que se acceda por parte del interesado o interesada a su contenido, se entenderá rechazada.



- 4. Finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.
- 5. Las propuestas de resolución en ningún caso supondrán la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto.— Resolución del procedimiento.

- 1. Evacuados los trámites previstos en los apartados anteriores, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.
- 2. La resolución contendrá el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, el número de grupos concedidos por enseñanza y ubicación, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como, en su caso, la correspondiente lista de reserva. En el supuesto de que alguna entidad beneficiaria presente renuncia a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes siguientes y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 3. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 4. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoquinto. — Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los artículos 16 y 17 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa. Específicamente, son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara o el Tribunal de Cuentas.
 - e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y
 - f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo el periodo de vida de la subvención, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- I) Presentar la memoria de resultados de las actividades subvencionadas.
- m) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
- 2. Además, son obligaciones de los beneficiarios:
- a) Presentar en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción en la sesión de coordinación correspondiente, la Planificación de las actividades subvencionadas (anexo II) y la documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en la aplicación Gestión en red de Centros de EPA: horarios de las actividades, datos de alumnado y datos del profesor tutor de cada uno de las actividades. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Centro Privado de Educación de Personas Adultas y, por tanto, utilice para su gestión administrativa la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA, la documentación señalada en este apartado y en los siguientes que hagan referencia a la aplicación informática citada, la presentará para su visado al centro público de adscripción.
- b) Asistir y participar a cuantas sesiones de coordinación sea convocada la entidad por el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
- c) Presentar trimestralmente en el centro de adscripción el control de firmas de asistencia del alumnado con los modelos proporcionados por la aplicación Gestión en red de Centros de EPA.
- d) Cumplir la normativa indicada en el apartado cuarto de esta orden, sin perjuicio de las demás normas que resulten de aplicación.

Decimosexto.— Adscripción, seguimiento y evaluación de las entidades.

- 1. Las entidades beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, que deberá prestar el apoyo pedagógico y realizará el seguimiento y evaluación. En el caso de que la entidad resulte beneficiaria en distintas ubicaciones, cada ubicación podrá adscribirse a un Centro Público de Educación de Personas Adultas diferente.
- 2. Las actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
- 3. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas incluirán en la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA los datos del horario, alumnado y profesor tutor de cada uno de los cursos subvencionados en esta convocatoria.



- 4. La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno de ellos, que será remitido a la Dirección General de Planificación y Equidad.
- 5. Las entidades beneficiarias cuya demanda de alumnado sea mayor al número de actividades solicitadas y concedidas en su proyecto podrán solicitar por escrito a la Directora General de Planificación y Equidad la autorización para atender estas actividades, sin aumentar la cuantía económica concedida, debidamente documentada y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la cual podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se dañen derechos de terceros ni altere los objetivos o la naturaleza de la actividad. Se delega la competencia para dictar dicha autorización en la Directora General de Planificación y Equidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— Justificación y pago.

- 1. La presentación de la justificación se hará de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, e irá dirigida al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón. La justificación deberá acogerse en todo caso a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y los artículos 18, 19, 20 y 161 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.
- 2. La Dirección General de Planificación y Equidad podrá solicitar a la Inspección de Educación de los Servicios Provinciales correspondientes los informes que considere oportunos en relación con las actividades realizadas por las entidades.
- 3. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención cuando, a la vista del informe final de evaluación de la actividad, se compruebe que no se ha cumplido el objeto de la subvención.
- 4. Para proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- 5. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que la subvención fue concedida, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas o del derecho a su cobro.
- 6. El periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, salvo para las cotizaciones a la Seguridad Social, que se ampliará hasta el 31 de julio de 2021.
- 7. Con anterioridad a la justificación, en el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad el "Informe de inicio de actividades" según modelo del programa de Gestión en Red de EPA, firmado por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

Listado del profesorado.

Horario del profesorado.

Listado de grupos.

Listado de alumnado por grupos.

Además, se remitirá copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente. A partir del 15 de febrero de 2021, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta el 35% del importe del proyecto subvencionado, condicionado al cumplimiento final de la actividad, para lo que presentarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón:

- a) Certificado de que los gastos justificados corresponden al presupuesto subvencionado de la actividad realizada.
- b) Declaración relativa a la solicitud o no de alguna otra ayuda para la misma actuación y en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.



- c) Documentación relacionada a continuación que justifique la realización de la actividad subvencionada y el gasto y pago realizado correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2020 al 31 de enero de 2021.
 - Nóminas.
 - Documentos que acrediten la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada, salvo que exista aplazamiento de la deuda concedida por el órgano competente.
 - Modelo 190 del IRPF del ejercicio económico justificado.
 - En relación con el material y gastos de funcionamiento, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - En relación a los gastos de funcionamiento se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la justificación.
 - Los justificantes de gasto a los que se refiere este apartado se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionen los documentos y se indique el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.
- d) Listado de alumnos con indicación del NIF, actualizado a fecha posterior al 1 de febrero de 2021, de cada uno de los grupos objeto de la subvención según modelo de la aplicación Gestión en Red de Centros de EPA, con el visto bueno del Director/a del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.
- 8. Antes del 6 de septiembre de 2021, las entidades beneficiarias de la subvención justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón:
 - a) Memoria final de las actividades subvencionadas, por duplicado, elaborada en procesador de textos, según anexo III (máximo 8 folios impresos a doble cara).
 - b) Certificación de que los gastos justificados corresponden al presupuesto subvencionado de la actividad realizada.
 - c) Documentación relacionada a continuación que justifique la realización de la actividad subvencionada y el gasto y pago realizado correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2020, en su caso, o del 1 de febrero al 30 de junio de 2021:
 - Nóminas.
 - Documentos que acrediten la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.
 - Modelo 111 del cuarto trimestre y del primer y segundo trimestre de los ejercicios económicos justificados con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada, salvo que exista aplazamiento de la deuda concedida por el órgano competente.
 - Modelo 190 del IRPF del ejercicio 2020, en el caso de que no haya sido previamente
 - Modelo 190 del IRPF del ejercicio 2021, que será remitido a la Dirección General de Planificación y Equidad con anterioridad al 1 de febrero de 2022, una vez terminado el curso académico.
 - En relación con el material y gastos de funcionamiento, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - En relación con los gastos de funcionamiento se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la justificación.
- 9. Los justificantes de gasto a los que se refiere el punto anterior se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionen los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.
 - 10. Además, las entidades presentarán:
 - a) Copia del acta de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo de la aplicación Gestión en red de Centros de EPA, con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
 - b) Copia del control de firmas diario del alumnado según modelo de programa Gestión en red de Centros de EPA, colocando 4 páginas por hoja e impresa a doble cara. El ori-



- ginal de esta documentación deberá quedar archivado en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
- c) Los documentos correspondientes al informe "Resumen de actividades" de la aplicación Gestión en red de Centros de EPA (Centros / Aulas adscritas / Informes de Aula / Resumen de actividades), que contiene:

Datos de la entidad.

Lugar en el que se realiza la actividad educativa.

Listado de profesorado.

Distribución horaria.

Resultados académicos por ofertas formativas.

11. Corresponde a la Directora General de Planificación y Equidad expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, según los términos establecidos en su apartado Quinto, tras la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

Decimoctavo.— Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por este antes de su aportación. Dicha firma puede hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

Decimonoveno. — Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 80% del total de la actividad.

Vigésimo.— Instrucciones y ejecución.

- 1. Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución de lo establecido en esta Orden.
- 2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, podrán realizar, en su respectivo ámbito y competencia, las actuaciones necesarias para una adecuada ejecución de la convocatoria.

Vigésimo primero.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimo segundo.— Recursos.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso se interpondrá de forma electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, e irá dirigido al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón.

O bien podrá ser impugnado directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a



partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



ANEXO I PROYECTO ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA (máximo 5 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario
 - 1.1. Nombre
 - Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
 - Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Acciones formativas que desarrolla la entidad

 - 2.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la entidad2.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas
 - 2.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas
- 3.- Coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción

B) Características del proyecto por enseñanza y niveles educativos

(Se realizará uno por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada)

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 4.- Calendario y profesorado
 - 4.1. Calendario de las actividades
 - 4.2. Horario de las actividades
 - 4.3. Titulación del profesorado
- 5.- Justificación y ámbito de actuación
 - 5.1. Justificación del proyecto
 - 5.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 6.- Programación de las actividades
 - 6.1. Perfil del alumnado
 - Normativa de aplicación 6.2.
 - 6.3. Objetivos generales
 - 6.4. Contenidos
 - 6.5. Metodología
 - 6.6. Seguimiento
 - 6.7. Evaluación
- 7.- Organización de la orientación
- Instalaciones y recursos
 - Instalaciones del edificio y recursos espaciales 8.1.
 - 8.2. Recursos personales
 - Recursos materiales 8.3.
 - 8.4. Recursos didácticos

NOTA: Será motivo de exclusión la no adecuación del calendario, horarios y titulación del profesorado a la normativa vigente.

Fdo:

El/La representante de la entidad

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no

ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740



ANEXO II PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario
 - 1.1. Nombre
 - 1.2. Domicilio
 - 1.3. Localidad:

Teléfono:

e-mail:

- 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 2.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la Entidad
 - 2.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas
 - 2.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas
- Coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción

B) Características del proyecto por enseñanza

(Se realizará uno por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada)

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 4.- Calendario y profesorado:
 - 4.1. Calendario de las actividades
 - 4.2. Horario de las actividades
 - 4.3. Titulación del profesorado
- 5.- Justificación y ámbito de actuación
 - 5.1. Justificación del proyecto
 - 5.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 6.- Programación de las actividades
 - 6.1. Perfil del alumnado
 - 6.2. Normativa de aplicación
 - 6.3. Objetivos generales
 - 6.4. Contenidos
 - 6.5. Metodología
 - 6.6. Seguimiento
 - 6.7. Evaluación
- 7.- Organización de la orientación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio y recursos espaciales
 - 8.2. Recursos personales
 - 8.3. Recursos materiales
 - 8.4. Recursos didácticos

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado [FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 9.- Relación del alumnado con NIF por grupo
- 10.- Horario por grupo
- 11.- Ficha de matrícula por alumno
- 12.- Ficha de tutor y copia de la titulación

El/La representante de la entidad

Fdo:						

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SRA. DIRECTOR/A DEL CPEPA DE ADSCRIPCIÓN



ANEXO III MEMORIA ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA: (máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales de la Entidad beneficiaria

- 1.- Datos del beneficiario
 - 1.1. Nombre
 - 1.2. Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
 - 1.3. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
- 3.- Proceso de coordinación con el Centro de adscripción
 - 3.1. Organización y calendario
 - 3.2. Valoración

B) Características del proyecto por enseñanza.

(Se realizará uno por cada tipo de enseñanza y ubicación solicitada).

[FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 4.- Organización del Calendario:
 - 4.1. Calendario de las actividades realizadas
- 5.- Horarios y titulación del profesorado
 - 5.1. Horario de las actividades impartidas
 - 5.2. Relación del profesorado tutor y titulación
- 6.- Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Valoración general de las actividades

 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Organización de la orientación
- 9.- Instalaciones y recursos utilizados
 - 9.1. Instalaciones del edificio y recursos espaciales
 - 9.2. Recursos personales
 - 9.3. Recursos materiales
 - 9.4. Recursos didácticos

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado. [FIPA/personas sin discapacidad, FIPA/personas con discapacidad] [Español como lengua nueva]

- 10.- Satisfacción del alumnado
- 11.- Estadística de resultados
- 12.- Propuestas de mejora

	El/La	director/a	del	CPEPA
--	-------	------------	-----	--------------

El/La representante de la entidad

Fdo: Fdo:

El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd pub/details.action?fileld=740



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), en su tramo entre los apoyos número 70 al 95, en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00021).

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), en su tramo entre los apoyos número 70 al 95, en el término municipal de Corbalán (Teruel).

2. Antecedentes.

- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), tramo entre sus apoyos número 70 al 95, en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA: 500201/01/2020/00021). La actuación hace referencia al tramo inmediato posterior al tramo objeto del presente informe.
- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de reforma tecnológica/ acondicionamiento ambiental de la LAMT 20 kV "Corbalán" tramo entre apoyos número 6 al 14, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA: 20C/2019/11078).
- Resolución de 21 de noviembre de 2019, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica/ acondicionamiento de línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV "Corbalán" (L00397-001 y L00409-033), tramo entre los apoyos existentes número 255 al número 2, en el término municipal de El Pobo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA: 500201/01B/2019/04121).
- Resolución de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica/ acondicionamiento de línea aérea de media tensión 20 kV Corbalán, Tramo entre apoyos número 221 al 249 y derivación a Z81100, en el término municipal de El Pobo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/08921).
- Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 28 de diciembre de 2018, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión (P27 kV) 20 kV Corbalán "L00397-001" Tramo entre apoyos número 137 al 220, en los términos municipales de Corbalán, Cedrillas y El Pobo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA: 500201/01B/2018/06290).
- Resolución de 20 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica y acondicionamiento ambiental de línea aérea de media tensión 15 kV "Corbalán-Baronia", en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica. SLU. (Número Expte. INAGA 500201/01/2017/8050).
- 3. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado y alternativas. Se proyecta la reforma tecnológica de 3.057 m en total de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV "Corbalán" (SA10.00953) entre sus apoyos número 70 existente al número 95 existente, con el fin de acondicionarla ambientalmente y mejorar la calidad del suministro



eléctrico en la zona. La línea eléctrica discurre íntegramente por el municipio de Corbalán, y la reforma tendrá su origen en el apoyo número 70 existente, desde donde, a través de una alineación y 25 apoyos, se llegará al apoyo número 95 existente. La LAMT será de un circuito con conductores de aluminio- acero tipo LA-56. Se proyecta la instalación de 11 nuevos apoyos (apoyos número 71, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 86, 88, 90 y 93), se adecuarán los apoyos número 94 y 95, y en los apoyos antiguos (apoyos número 70, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83, 85 y 89), se instalarán crucetas en bóveda y cadenas de suspensión adecuadas medioambientalmente. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 12, 14 y 16 m de altura, con armados en bóveda B3 v en triángulo TR2 que garantizan distancias entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m; además, los armados en bóveda garantizan la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Los sistemas de aislamiento a instalar estarán formados por cadenas sencillas con aisladores de vidrio templado tipo U70BS con 4 platos para las cadenas de amarre y 3 platos para las cadenas de suspensión; en las cadenas de amarre se garantiza una distancia de 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se aislará con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3 m. Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de unión que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como entre los distintos elementos que llevan instalados. Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura a la que sustituyen. No se prevé la colocación de balizas salvapájaros, y no se detallan los accesos que serán necesarios para la realización de las obras, indicando que se utilizará en lo posible la red de caminos existentes.

No se plantean alternativas al proyecto. El promotor indica que se trata de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se van a reacondicionar algunos de los apoyos en unos casos, o reemplazar apoyos en otros. Dado que el tendido no se va a modificar, no se plantean alternativas de ubicación de apoyos, ya que se van a modificar y reacondicionar en el emplazamiento que tienen en la actualidad. No obstante, se tendrá en cuenta la legislación vigente y las disposiciones legales de protección del territorio, la minimización de los impactos medioambientales que pueden tener sobre el entorno, evitando la afección a la vegetación natural, y respetando la vegetación natural entre cultivos para formar, en algunos casos, ricas unidades de vegetación y pies aislados de especies arbóreas de la zona. Asimismo, se evitará en lo posible afectar en aquellas zonas de mayor valor ecológico con el tránsito de la maquinaria, minimizando la apertura de nuevos accesos, utilizando en lo posible la red de caminos existentes, y evitando en lo posible el cruce de cursos de aguas superficiales naturales y el arrastre de materiales sueltos a estos cursos durante los movimientos de tierras.

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se detallan los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio físico (climatología, geología, edafología, e hidrología), medio biótico (vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes de utilidad pública), medio perceptual y medio socioeconómico (evolución de la población, actividad económica, infraestructuras más significativas en el ámbito de estudio, ordenación del territorio, planeamiento urbanístico y planeamiento histórico- artístico). Desde el punto de vista de la vegetación, la actuación se ubica en ámbito del Plan de Recuperación de la especie Vella pseudocytisus subsp. paui., especie catalogada según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". Se indica en el documento ambiental la probable presencia de otras especies como Juniperus thurifera. Thymus godayanus y Thymus loscosii, especies catalogadas como "de interés especial" según el citado catálogo. La cuadrícula de 1x1 km de flora catalogada más próximas a la infraestructura a reformar es la de Juniperus thurifera (a 1 km al noreste de la actuación). El documento ambiental indica que no se ha localizado en la zona ningún hábitat de interés comunitario que vaya a ser afectado por la reforma de la línea eléctrica. Según cartografía sí se observa afección al HIC 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp." en las obras a realizar entre los apoyos número 79 y 82. Desde el punto de vista de la fauna, en la zona hay especies características de diversos ambientes, entre las que cabe destacar las que habitan en los cultivos de secano (cereal, olivares, etc.), algunas de ellas con poblaciones amenazadas y estados de conservación desfavorables en toda su área de distribución. Entre las especies más interesantes y de mayor valor de conservación están las esteparias como el aguilucho pálido (únicamente durante los pasos migratorios y la invernada), el aguilucho cenizo, la ganga ortega, el sisón y la alondra de Dupont.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera, edafología, hidrología, residuos generados,



paisaje y medio socioeconómico. Con respecto a la vegetación se indica que la reforma de la línea va a tener una consecuencia directa sobre las formaciones vegetales existentes, ya que va a producirse una pérdida asociada a vegetación natural con el desbroce. Esta pérdida no será permanente en las superficies ocupadas por infraestructuras, salvo en los apoyos, y no se considera elevada la afección. Con el oportuno cuidado de no afectar innecesariamente a la vegetación, balizando determinadas zonas, así como con una serie de acciones encaminadas a la disminución de la afección a la fisiología vegetal, se reducirá este impacto considerablemente. Se indica también que el proyecto se incluye dentro del ámbito del Plan de Recuperación para el Cruiiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). Las obras de reforma ocasionarán cambios en las pautas de comportamiento de la fauna, efecto barrera, incremento del riesgo de atropello debido al trasiego de vehículos y maguinaria, alteración de su hábitat y biotopos existentes y pérdida de la tranquilidad. Se recomienda por ello establecer un calendario de obra adaptado a la fenología reproductora de las especies de aves sensibles. Los efectos sobre la socioeconomía de la zona se consideran positivos. En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, la electrocución afecta sobre todo a las aves que utilizan los apoyos de los tendidos como posaderos, principalmente rapaces (águila perdicera, águila real, milanos, alimoches, culebreras, calzadas, azores, cernícalos, búhos...), córvidos, cigüeñas, garcillas bueyeras o incluso ardeidas. La colisión afecta a todas las aves, que al no ver el obstáculo chocan contra él. Sin embargo, resultan ser más susceptibles las aves de vuelo rápido, como palomas, patos y gangas, así como las especies gregarias y de vuelo no muy grácil como las aves esteparias. El impacto paisajístico no se modifica y se considera compatible, ya que se trata de una línea existente, y los beneficios directos de la reforma de la línea pueden ser importantes para la zona que alberga la instalación, por lo que el impacto sobre la socioeconomía se considera positivo.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la protección de la vegetación, y aquellas para la adecuación del tendido eléctrico para evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Dado que todo el proyecto de reforma de línea se incluye dentro del ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui), se propone una prospección previa para detectar la presencia o no de la especie, y en caso afirmativo, poder delimitar y balizar la superficie, para no afectarla. De cara a la protección de la avifauna se indican las medidas de obligado cumplimiento establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. No se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna. Se indican también una serie de medidas preventivas y correctoras específicas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje, como la retirada de los elementos sobrantes en la construcción, evitar el arrastre de materiales sueltos a cursos de aguas superficiales durante los movimientos de tierras, y la ubicación de las construcciones temporales de obra en zonas que reduzcan su impacto visual, alejadas de zonas altas, etc.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que la reforma de la línea eléctrica servirá para mejorar la calidad de servicio del suministro eléctrico mediante la realización de un enlace entre las redes de distribución existentes. Las obras para llevar a cabo esta sustitución no generarán afección sobre Red Natura 2000 ni sobre otro espacio protegido, y todo el proyecto se incluye dentro del área definida como Ámbito de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui), es por ello que se propone una prospección previa para detectar la presencia o no de la especie, y en caso afirmativo, poder delimitar y balizar la superficie para no afectarla. Con respecto al patrimonio cultural, se deberá pronunciar el órgano competente respecto a la necesidad o no, de realizar prospección arqueológica y/o paleontológica previa. El impacto paisajístico tampoco es relevante debido a que ya existe la línea eléctrica. Con respecto al resto de afecciones que se puedan generar al medio, siempre podrán minimizarse con un conjunto de medidas correctoras que devuelvan a su estado inicial los impactos generados durante la fase de construcción.

4. Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en el término municipal de Corbalán (Teruel), a 9 km al noreste de Teruel capital. Las coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados que define el trazado aproximado de la línea son apoyo 70 Exist. (668.071/4.473.422), apoyo 71 (668.187/4.473.480), apoyo 77 (668.850/4.473.811), apoyo 78 (668.933/4.473.852), apoyo



93 (670.655/4.474.712), apoyo 94 Exist (670.681/4.474.725) y apoyo 95 Exist. (670.807/4.474.788).

5. Tramitación del expediente.

El 22 de enero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/00021, el 6 de febrero de 2020 se recibe la notificación del pago de las tasas, y en febrero de 2020 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Corbalán, Comarca Comunidad de Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de la Comunidad de Teruel, remite informe al proyecto donde se analiza la memoria ambiental. Visto el plan estratégico de la comarca Comunidad de Teruel en la que se impulsa el desarrollo de iniciativas de crecimiento económico compatibles con el mantenimiento de la riqueza paisajística y medioambiental de la comarca definiendo un modelo de crecimiento no sólo sostenido sino también sostenible, que permita el mantenimiento del entorno y la creación de empleo que asegure el asentamiento de la población en los municipios, y evaluada la propuesta, se encuentra compatible con los principios establecidos en el citado plan. Se informa también que, a la fecha de emisión del presente escrito, no se ha recibido en la comarca escrito alguno aportando información o alegaciones del proyecto. Finalmente informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto al afectar positivamente al desarrollo socioeconómico del medio rural mediante la modernización del tendido eléctrico sin que la memoria presentada analice sobre estos elementos.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que todo el recorrido de la línea se encuentra en ámbito del Plan de Recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). Respecto a las unidades vegetales y usos del suelo afectados por el proyecto, los terrenos agrícolas ocupan la mayor parte del recorrido de la línea, y en el sector central se recoge la presencia del hábitat de interés comunitario 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp". La actuación se ubica también en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), sin afectar a cauces con presencia de la especie, y se afecta también a la vía pecuaria "Paso de la Pila a Tortajada por las Fuentecillas". La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. Según el mapa del paisaje, la actuación atraviesa las unidades del paisaje "Corbalán" con calidad media (6 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5), y "Alto de la Torana" con calidad media (6) y fragilidad baja (2). Si bien la sustitución de un tendido eléctrico por otro no va a suponer un cambio sustancial en el paisaje, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, emite informe al proyecto de referencia, indicando que el municipio de Corbalán no dispone de instrumento de planeamiento, por lo



tanto, resultan aplicables las normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto Legislativo 1/2014, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El suelo por donde discurre la línea está clasificado como suelo no urbanizable genérico, y los usos permitidos se contemplan en su apartado 2.3.1.6, punto 3c) usos de utilidad pública o interés social que deben emplazarse en medio rural. Se condiciona el proyecto a la autorización administrativa por el Departamento de Industria (energía) competente, al trazado de la línea, en cuyo procedimiento se precisa seguir el trámite medioambiental. Se deberá obtener informe de carreteras de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda según Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, al transcurrir la línea por la zona de dominio público de la carretera autonómica A-226 Valdecebro- Corbalán, y autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al atravesar la línea varios barrancos. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el CPU, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Desde el punto de vista arqueológico, y ante la ausencia de investigaciones arqueológicas sistemáticas en las zonas afectadas por el proyecto, se considera necesaria la realización de labores de prospección arqueológica, con la finalidad de valorar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico. Por lo tanto, y con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el provecto (apovos y accesos). Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente. coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras para la protección de dicho patrimonio.
- Servicio Provincial de Teruel, Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe en referencia al dominio público forestal y a la flora y fauna. Informa que el proyecto no afecta a montes propios de la comunidad autónoma de Aragón ni a montes de utilidad pública, ni consorciados ni tampoco a vías pecuarias. En relación a la fauna y flora se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural, con medidas preventivas, medidas correctoras propuestas y/o medidas de compensación con propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística, con el fin de mantener estos espacios con la misma superficie de ocupación que poseían antes de la ejecución del provecto. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho provecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez analizada la documentación remitida y a los efectos de los valores ambientales a proteger, no considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto. No obstante, lo anterior, el preceptivo informe de impacto ambiental debería tener en consideración una serie de aspectos. Previo al inicio de las obras se realizará una prospección botánica con especial atención a la presencia de especies relevantes como Vella pseudocytisus subsp. paui y Juniperus thurifera. En caso de encontrar algún ejemplar relevante de estas u otras especies singulares, se tomarán cuantas medidas sean necesarias para evitar su afección, como pudiera ser su balizamiento o si fuera nece-



sario la traslocación en caso del crujiente o de la sabina albar, pero siempre bajo las indicaciones de esta Dirección General y del Agente de Protección de la Naturaleza de la zona. Dentro del hábitat de interés comunitario del área se priorizarán los accesos por caminos y si no fuera posible por la traza de la actual línea eléctrica, sin poder abrir nuevas pistas o alterar el suelo. En caso de riesgo de afección a algún ejemplar de sabina se deberá balizar el mismo para evitar su destrucción accidental. Y, por último, en relación a la vía pecuaria citada, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la vigente Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre), ciñéndose a lo indicado en dicha legislación para cualquier otro aspecto.

6. Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales:

El proyecto se ubica en la comarca de la Comunidad de Teruel, concretamente en el término municipal de Corbalán y cruza la carretera A-226 en su tramo "Cruce de Valdecebro-Corbalán". Desde el punto de vista geográfico la reforma se sitúa en la Cordillera Ibérica, al noreste del puerto de Cabigordo y se dirige hacia el Noreste por una zona llana dedicada al cultivo agrícola hasta la localidad de Corbalán. Clima de tipo submediterráneo continental frío, debido a su ubicación en la depresión intraibérica del río Alfambra, delimitada por las sierras de Palomera, San Just y Gúdar. Estas barreras naturales confieren un medio físico expuesto a los vientos del norte y más protegido de los vientos del segundo cuadrante, más cálidos y húmedos.

En la zona dominan los cultivos de distintos cereales (trigo, cebada, avena) y en zonas próximas también aparecen frutales (almendros, etc.). Los cultivos de cereal se caracterizan por la homogeneidad del estrato herbáceo y ausencia o escasez de árboles y arbustos, y debido al aprovechamiento agrícola la vegetación natural se encuentra en los límites de los cultivos y en las lindes de los caminos de acceso a estos. Los matorrales mixtos también están presentes, acantonados sobre pequeños cerros y laderas. Surgen como consecuencia de la degradación del estrato arbóreo o la colonización de campos de cultivos abandonados por matorrales leñosos, y se trata de un matorral bajo constituido por herbáceas vivaces donde domina el lastón. Presencia también de pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos básicos y poco desarrollados que suelen ocupar los claros de matorrales bien iluminados y pastos vivaces discontinuos, con un estrato arbustivo representado por romero, acompañado de otras especies como bufalaga, aliaga, tomillo y espliego. Junto con estas especies, aparecen individuos dispersos de microfanerófitos como sabina, enebro y coscoja. Presencia también, en gran parte de la zona de actuación de pinares de repoblación de pino carrasco (Pinus halepensis), sobre sustratos silíceos de naturaleza arenosa. Afección al hábitat de interés comunitario 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp." en las obras a realizar entre los apoyos número 79 y 82. Todo el proyecto de reforma se incluye dentro del ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). Probable presencia en las cercanías del área de actuación de Juniperus thurífera, especie catalogada como "de interés especial". Entre la avifauna, destacan en la zona las especies esteparias como alondra, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; sisón, ganga ibérica y ganga ortega, especies incluidas como "vulnerables" según el citado catálogo. Respecto a las rapaces es zona de campeo de áquila real, con varios territorios de nidificación en el entorno próximo, alimoche, especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y con zonas de nidificación a unos 10 km al suroeste del punto más próximo de la línea. También en la zona hay presencia de azor común, ratonero común, buitre leonado, milano negro, cernícalo vulgar, entre otras especies.

El vertedero municipal de Teruel se localiza a aproximadamente 4,5 km al suroeste del tramo a reformar. A unos 7,8 km al noreste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Cedrillas, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui).
- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes) sin afectar la actuación a cauces con presencia de la especie.



- Afección al dominio público pecuario: "Vereda Paso de la Pila a Tortajada por las Fuentecillas" en el vano entre los apoyos número 84 y número 85.
 - 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.
- Afecciones al Plan de Recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui), hábitat de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La totalidad del trazado a reformar se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). A pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, será necesario el desbroce de la vegetación natural para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos a instalar, como a los apoyos existentes para la instalación de las crucetas en bóveda. Del total de los 25 apoyos que componen la reforma del tramo de la LAMT, la mayor parte de ellos (20 apoyos) se ubican sobre terrenos de cultivo de secano cerealista, y tan sólo los 5 restantes (apoyos 80, 81, 82, 87 y 89) se sitúan en zonas de vegetación natural de pastizal- matorral y bosques abiertos con un manto arbustivo adaptado a la luz directa. De estos cinco apoyos, tres de ellos (80, 81 y 82) se ubican sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.", además se prevé que estos tres apoyos sean sustituidos por nuevos apoyos, por lo que en esta zona las afecciones pueden ser más significativas, si bien la zona cuenta con escasa pendiente, lo que hace posible la circulación campo a través. Además, en las zonas de vegetación natural podrá utilizarse la propia calle de la línea para el acceso, minimizando así las afecciones. En cualquier caso, en caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural en zonas de matorral y bosque abierto precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. Puede afectarse también a ejemplares de flora catalogada de Vella pseudocytisus subsp. paui y Juniperus spp., por lo que la reforma proyectada deberá establecer medidas preventivas y correctoras para la protección de ambas especies.
- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa autonómica de protección de la avifauna, cumpliendo la normativa de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Tanto los nuevos armados de los apoyos a instalar, como los apoyos existentes en los que se instalan crucetas en bóveda, así como los armados que se mantienen deberán garantizar las distancias mínimas antielectrocución: distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda además distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. También los sistemas de aislamiento a instalar en las cadenas de amarre garantizan la distancia mínima de 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y se aislarán con vaina de polipropileno los puentes flojos de la fase central en los armados TR2 y B3 a instalar, y todos los puentes flojos en los apoyos de unión que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como entre los distintos elementos que llevan instalados. El titular de la línea deberá garantizar el mantenimiento de las instalaciones y los materiales aislantes en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la electrocución de aves. Al utilizar en la reforma la misma traza inicial, no habrá nuevas fragmentaciones del hábitat estepario usado por la avifauna.
- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que las obras no afectarán a cauces con presencia de la especie.
- Afección al dominio público pecuario. El tramo a reformar afecta al dominio público pecuario, en concreto se afecta a la "Vereda Paso de la Pila a Tortajada por las Fuentecillas" en el vano entre los apoyos número 84 y número 85. A pesar de tratarse de una reforma de una línea que mantiene prácticamente el trazado original, deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En las vías pecuarias afectadas durante el transcurso de los trabajos, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.
- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.
- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran



zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio-alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 2,166 km²/año, densidad media de rayos de 1,176 km²/año y densidad media de tormentas de 19,303 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en zonas con riesgos por hundimientos y deslizamientos muy bajo. Los riesgos sísmicos muestran valores de frecuencia anual de sismos de 0,125 y media de magnitud de 1,675.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV Corbalán (SA10.00953), en su tramo entre los apoyos número 70 al 95, en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación de Vella pseudocytisus subsp. paui, hábitats de interés comunitario y vegetación natural, minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, cercanía de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna, establecidas en la legislación vigente.
- Compatibilidad con los objetivos de conservación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

- 1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
- 2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución de la reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- 3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.
- 4. Se cumplirá con la normativa urbanística, y tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe, se deberá contar con la autorización del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial al trazado de la línea, el informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al transcurrir la línea por la zona de dominio público de la carretera autonómica A-226 "Valdecebro- Corbalán", y autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al atravesar la línea varios barrancos. El proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).
- 5. De forma previa a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada directa o indirectamente por el proyecto (apoyos



- y accesos). Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.
- 6. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria "Vereda Paso de la Pila a Tortajada por las Fuentecillas", que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.
- 7. Se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, en este sentido:
- 7.1. Se asegurará que todos los armados de los 25 apoyos (tanto en los nuevos apoyos que se instalan, como en los que se modifican y se mantienen) garanticen el cumplimiento de las distancias mínimas antielectrocución establecidas en el citado Decreto. Deberá garantizarse la distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m, y la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central en los armados en bóveda.
- 7.2. Todas las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizarán distancias de, al menos, 0,7 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.
- 7.3. El titular de la línea mantendrá las instalaciones y los materiales aislantes en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.
- 8. Se asegurará que en el transcurso de las obras no se afecta a especies de flora catalogada, para ello, en las zonas de vegetación natural del trazado a reformar (en torno a los apoyos 80, 81, 82, 87 y 89) y de manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica de la superficie de afección del tendido y los accesos finalmente previstos para su mejora para descartar la presencia de flora catalogada y en especial de los taxones Vella pseudocytisus subsp. paui y Juniperus thurifera. En caso de encontrar algún ejemplar de flora catalogada de estas u otras especies singulares, el informe establecerá los procedentes ajustes de trazado y/o medidas correctoras más adecuadas para cada caso, tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar su afección, como pudiera ser su balizamiento o si fuera necesario la traslocación en caso del crujiente o de la sabina albar, pero siempre bajo las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y de los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona.
- 9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.
- 10. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar en torno a los apoyos número 80, 81 y 82, que se ubican sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos ni se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales ya existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.



- 11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar (apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores,...) y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- 12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.
- 13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.
- 14. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Deberán notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.
- 15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo el Plan de Vigilancia y los informes cuatrimestrales relativos a su desarrollo, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.
- 16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), tramo entre sus apoyos número 44 al 69, en los términos municipales de Corbalán y Teruel (Teruel), promovido por E-distribución Redes Digitales, SLU (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/00016).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), tramo entre sus apoyos número 44 al 69, en los términos municipales de Corbalán y Teruel (Teruel).

2. Antecedentes.

- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Corbalán" (SA10.00953), tramo entre sus apoyos número 70 al 95, en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU (Expte. INAGA: 500201/01/2020/00021). La actuación hace referencia al tramo inmediato posterior al tramo objeto del presente informe.
- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de reforma tecnológica/ acondicionamiento ambiental de la LAMT 20 kV "Corbalán" tramo entre apoyos número 6 al 14, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU (Expte. INAGA: 20C/2019/11078).
- Resolución de 21 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica/ acondicionamiento de línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV "Corbalán" (L00397-001 y L00409-033), tramo entre los apoyos existentes número 255 al número 2, en el término municipal de El Pobo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU (Expte. INAGA: 500201/01B/2019/04121).
- Resolución de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica/ acondicionamiento de línea aérea de media tensión 20 kV Corbalán, Tramo entre apoyos número 221 al 249 y derivación a Z81100, en el término municipal de El Pobo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/08921).
- Resolución de 13 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 28 de diciembre de 2018, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión (P27 kV) 20 kV Corbalán "L00397-001" Tramo entre apoyos número 137 al 220, en los términos municipales de Corbalán, Cedrillas y El Pobo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU (Expte. INAGA: 500201/01B/2018/06290).
- Resolución de 20 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica y acondicionamiento ambiental de línea aérea de media tensión 15 kV "Corbalán-Baronia", en el término municipal de Corbalán (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica. SLU (Número Expte. INAGA 500201/01/2017/8050).
- 3. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado y alternativas. Se proyecta la reforma tecnológica de 3.483 m en total de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV "Corbalán" (SA10.00953) entre sus apoyos número 44 y número 69, con el fin de acondicionarla ambientalmente y mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona. La



línea eléctrica discurre por los términos municipales de Teruel y Corbalán, y la reforma tendrá su origen en el apoyo número 43 existente, desde donde, a través de dos alineaciones y 27 apoyos, se llegará al apoyo número 70 existente (objeto de otro proyecto). La LAMT será de un circuito con conductores de aluminio tipo LA-56. Se proyecta la instalación de 11 nuevos apoyos (apoyos número 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 57 y 58), y en los apoyos antiguos (apoyos número 46, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 existente), se instalarán crucetas en bóveda y cadenas de suspensión adecuadas medioambientalmente. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía de los tipos C14-2000, con armados en bóveda B3 v en triángulo TR2 que garantizan distancias entre conductores no aislados de, al menos. 1,5 m; además, los armados en bóveda garantizan la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Los sistemas de aislamiento a instalar estarán formados por cadenas sencillas con aisladores de vidrio templado tipo U70BS con 4 platos para las cadenas de amarre y 3 platos para las cadenas de suspensión; en las cadenas de amarre se garantiza una distancia de 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se aislará con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de unión que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como entre los distintos elementos que llevan instalados. Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura a la que sustituyen. No se prevé la colocación de balizas salvapájaros, y no se detallan los accesos que serán necesarios para la realización de las obras, indicando que se utilizará en lo posible la red de caminos existentes.

No se plantean alternativas al proyecto. El promotor indica que se trata de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se van a reacondicionar algunos de los apoyos en unos casos, o reemplazar apoyos en otros. Dado que el tendido no se va a modificar, no se plantean alternativas de ubicación de apoyos, ya que se van a modificar y reacondicionar en el emplazamiento que tienen en la actualidad. No obstante, se tendrá en cuenta la legislación vigente y las disposiciones legales de protección del territorio, la minimización de los impactos medioambientales que pueden tener sobre el entorno, evitando la afección a la vegetación natural, y respetando la vegetación natural entre cultivos para formar, en algunos casos, ricas unidades de vegetación y pies aislados de especies arbóreas de la zona. Asimismo, se evitará en lo posible afectar en aquellas zonas de mayor valor ecológico con el tránsito de la maquinaria, minimizando la apertura de nuevos accesos, utilizando en lo posible la red de caminos existentes, y evitando en lo posible el cruce de cursos de aguas superficiales naturales y el arrastre de materiales sueltos a estos cursos durante los movimientos de tierras.

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se detallan los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio físico (climatología, geología, edafología, e hidrología), medio biótico (vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, vías pecuarias y montes de utilidad pública), medio perceptual y medio socioeconómico (evolución de la población, actividad económica, infraestructuras más significativas en el ámbito de estudio, ordenación del territorio, planeamiento urbanístico y planeamiento histórico- artístico). Desde el punto de vista de la vegetación natural, destaca la presencia de la especie de flora Vella pseudocytisus subsp. paui., especie catalogadas según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". Se indica en el documento ambiental la probable presencia de otras especies como Juniperus thurifera, Thymus godavanus v Thymus loscosii, especies catalogadas como "de interés especial" según el citado catálogo. Las cuadrículas de 1x1 km de flora catalogada más próximas a la infraestructura a reformar son de Thymus loscosii (a 1,5 km de la reforma) y Juniperus thurifera (a 4 km). No se ha localizado en la zona ningún hábitat de interés comunitario que vaya a ser afectado por la reforma de la línea eléctrica. Desde el punto de vista de la fauna, en la zona hay especies características de diversos ambientes, entre las que cabe destacar las que habitan en los cultivos de secano (cereal, olivares, etc.), algunas de ellas con poblaciones amenazadas y estados de conservación desfavorables en toda su área de distribución. Entre las especies más interesantes y de mayor valor de conservación están las esteparias como el aguilucho pálido (únicamente durante los pasos migratorios y la invernada), el aguilucho cenizo, la ganga ortega, el sisón y la alondra de Dupont.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera, edafología, hidrología, residuos generados, paisaje y medio socioeconómico. Con respecto a la vegetación se indica que la reforma de la línea va a tener una consecuencia directa sobre las formaciones vegetales existentes, ya que va a producirse una pérdida asociada a vegetación natural con el desbroce. Esta pérdida



no será permanente en las superficies ocupadas por infraestructuras, salvo en los apoyos, y no se considera elevada la afección. Con el oportuno cuidado de no afectar innecesariamente a la vegetación, balizando determinadas zonas, así como con una serie de acciones encaminadas a la disminución de la afección a la fisiología vegetal, se reducirá este impacto considerablemente. Se indica también que el proyecto se incluye dentro del ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). Las obras de reforma ocasionarán cambios en las pautas de comportamiento de la fauna, efecto barrera, incremento del riesgo de atropello debido al trasiego de vehículos y maguinaria, alteración de su hábitat v biotopos existentes v pérdida de la tranquilidad. Se recomienda por ello establecer un calendario de obra adaptado a la fenología reproductora de las especies de aves sensibles. Con respecto a los espacios naturales protegidos y catalogados, la reforma se ubica en el LIC "Los Yesares y Laguna de Tortajada", concretamente, 1.457 m del trazado de la línea se solapan con el LIC, por lo que se tendrá cuidado de no afectar a la vegetación aledaña con el movimiento de la maquinaria y zonas de acopios. Se indica que, al ser una reforma de línea existente, la propia modificación de los apoyos no supone afección al LIC. Los efectos sobre la socioeconomía de la zona se consideran positivos. En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, la electrocución afecta sobre todo a las aves que utilizan los apoyos de los tendidos como posaderos, principalmente rapaces (águila perdicera, águila real, milanos, alimoches, culebreras, calzadas, azores, cernícalos, búhos...), córvidos, cigüeñas, garcillas bueyeras o incluso ardeidas. La colisión afecta, en principio, a todas las aves, que al no ver el obstáculo chocan contra él. Sin embargo, resultan ser más susceptibles las aves de vuelo rápido, como palomas, patos y gangas, así como las especies gregarias y de vuelo no muy grácil como las aves esteparias. El impacto paisajístico no se modifica y se considera compatible, ya que se trata de una línea existente, y los beneficios directos de la reforma de la línea pueden ser importantes para la zona que alberga la instalación, por lo que el impacto sobre la socioeconomía se considera positivo. En la valoración de impactos no se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la protección de la vegetación, y aquellas para la adecuación del tendido eléctrico para evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Dado que todo el proyecto de reforma de línea se incluye dentro del ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui), se propone una prospección previa para detectar la presencia o no de la especie, y en caso afirmativo, poder delimitar y balizar la superficie, para no afectarla. Al ubicarse la reforma en LIC, se tendrá cuidado de no afectar a la vegetación aledaña con el movimiento de la maquinaria, ni con zonas de acopios de los apoyos. De cara a la protección de la avifauna se indican las medidas de obligado cumplimiento establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, el 29 de agosto del 2008. No se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna. Se indican también una serie de medidas preventivas y correctoras específicas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje como la retirada de los elementos sobrantes en la construcción, evitar el arrastre de materiales sueltos a cursos de aguas superficiales durante los movimientos de tierras, y la ubicación de las construcciones temporales de obra en zonas que reduzcan su impacto visual, alejadas de zonas altas, etc.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que la reforma de la línea eléctrica servirá para mejorar la calidad de servicio del suministro eléctrico mediante la realización de un enlace entre las redes de distribución existentes. Las obras generarán afección sobre el LIC "Los Yesares y Laguna de Tortajada", todo el proyecto se incluye dentro del área definida como Ámbito de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). Es por ello que se propone una prospección previa para detectar la presencia o no de la especie, y en caso afirmativo, poder delimitar y balizar la superficie para no afectarla. Con respecto al patrimonio cultural, se deberá pronunciar el órgano competente respecto a la necesidad o no, de realizar prospección arqueológica y/o paleontológica previa. El impacto paisajístico tampoco es relevante debido a que ya existe la línea eléctrica. Con respecto al resto de afecciones que se puedan generar al medio, siempre podrán minimizarse con un conjunto de medidas correctoras que devuelvan a su estado inicial los impactos generados durante la fase de construcción.



4. Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en varias parcelas del polígono 604 del término municipal de Teruel y parcelas del polígono 11 del término municipal de Corbalán (Teruel), a unos 5,2 km al noreste de Teruel capital. Las coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados que define el trazado aproximado de la línea son apoyo 43 Existente (665.571/4.471.657), apoyo 44 (665.375/4.471.470), apoyo 57 (666.829/4.472.801), apoyo 69 (665.290/4.471.389) y apoyo 70-otro proyecto (666.229/4.472.286).

5. Tramitación del expediente.

El 22 de enero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/00016, el 6 de febrero de 2020 se recibe la notificación del pago de las tasas, y en febrero de 2020 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Teruel, Ayuntamiento de Corbalán, Comarca Comunidad de Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de la Comunidad de Teruel, remite informe al proyecto donde se analiza la memoria ambiental. Visto el plan estratégico de la comarca Comunidad de Teruel en la que se impulsa el desarrollo de iniciativas de crecimiento económico compatibles con el mantenimiento de la riqueza paisajística y medioambiental de la comarca definiendo un modelo de crecimiento no sólo sostenido sino también sostenible, que permita el mantenimiento del entorno y la creación de empleo que asegure el asentamiento de la población en los municipios, y evaluada la propuesta, se encuentra compatible con los principios establecidos en el citado plan. Se informa también que, a la fecha de emisión del presente escrito, no se ha recibido en la comarca escrito alguno aportando información o alegaciones del proyecto. Finalmente informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto al afectar positivamente al desarrollo socioeconómico del medio rural mediante la modernización del tendido eléctrico sin que la memoria presentada analice sobre estos elementos.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que todo el recorrido de la línea se encuentra en ámbito del Plan de Recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). La actuación afecta a la Red Natura 2000, en concreto al LIC ES2420131 "Los Yesares y Laguna de Tortajada", concretamente 1.457 m del trazado se hallan dentro de este espacio, y se ubica también en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes). La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. Según el mapa del paisaje, la actuación atraviesa las unidades del paisaje "Alto de la Torana" con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5), "Loma de la zarza" con calidad alta (8) y fragilidad media (3) y "Sierra Gorda" con calidad homogeneizada alta (7) y fragilidad homogeneizada alta (4). Si bien la sustitución de un tendido eléctrico por otro no va a suponer un cambio sustancial en el paisaje, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute



de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, emite acuerdo en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020, una vez analizada y estudiada la documentación relativa al expediente de referencia. En él se informa que el municipio de Teruel dispone de un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 24 de enero de 1985 que clasifica el suelo por donde discurre la línea como suelo no urbanizable especialmente protegido y parte como suelo no urbanizable genérico. En dicha clase de suelo, el Plan General en los apartados I-2 y II-2 permiten el uso de instalaciones relacionadas con las infraestructuras y que deban ser instaladas en este suelo. El municipio de Corbalán no dispone de instrumento de planeamiento, por lo tanto, resultan aplicables las normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto Legislativo 1/2014, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El suelo por donde discurre la línea está clasificado como suelo no urbanizable genérico, y los usos permitidos se contemplan en su apartado 2.3.1.6, punto 3c) usos de utilidad pública o interés social que deben emplazarse en medio rural. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el CPU, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado. Vista la propuesta de acuerdo, el CPU de Teruel acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico para el proyecto de referencia, condicionado a la autorización administrativa del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial al trazado de la línea, al informe de la Dirección General de Carreteras, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda según Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón, al transcurrir la línea por la zona de dominio público de la carretera autonómica A-226 en el tramo Valdecebro- Corbalán, y a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al atravesar la línea varios barrancos.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que considera necesaria la realización de prospecciones paleontológicas en todo el perímetro del proyecto con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Desde el punto de vista arqueológico, se observa junto al trazado de la línea, entre el apoyo 55 y el apoyo 59, la existencia de restos de la posición de la guerra de España 1936-1939 conocida como Alto de la Torana- El Chopo, que podrían verse afectados por las obras para reacondicionar y/o emplazar los apoyos de la línea eléctrica de referencia. Trinchera y búnker (Coord. UTM30ETRS89: 666.665/ 4.472.724; Trincheras: 666.734/ 4.472.512; y Observatorio: 666.372/ 4.472.920. Por ello resulta imprescindible establecer medidas preventivas, y de forma previa a la ejecución del proyecto será necesario realizar una prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto (apoyos y accesos), con la finalidad de comprobar posibles afecciones a los restos asociados a la posición Alto de la Torana y comprobar la existencia o no de otros enclaves con interés arqueológico. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras para la protección de dicho patrimonio.
- Servicio Provincial de Teruel, Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe en referencia al dominio público forestal y a la flora y fauna. Informa que el proyecto no afecta a montes propios de la comunidad autónoma de Aragón ni a montes de utilidad pública, ni consorciados, pero sí atraviesa la vía pecuaria número 2 vereda "Paso de la Pila a Tortajada por las Fuentecillas" entre los apoyos 82 y 83 por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón debe tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización. En relación a la fauna y flora se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural, con medidas preventivas, medidas correctoras propuestas y/o medidas de compensación con propuestas de regeneración y restauración vegetal



y paisajística, con el fin de mantener estos espacios con la misma superficie de ocupación que poseían antes de la ejecución del proyecto. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez analizada la documentación remitida y teniendo en cuenta los valores ambientales a proteger, no puede descartar afecciones significativas al medio natural, por lo que considera necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto. En coherencia con esto, y al margen de los contenidos mínimos que recoja la legislación de referencia, el EsIA deberá valorar diferentes alternativas, al menos en el trazado que discurre dentro del LIC "Los Yesares y Laguna de Tortajada", máxime cuando en este espacio todos los apoyos excepto uno serán sustituidos completamente. Entre las alternativas planteadas se tendrá en consideración la existencia del vertedero, para garantizar la accesibilidad a la instalación y los efectos colaterales que pudiera tener la proximidad de los apoyos a la zona de vertido. El EsIA deberá incluir una prospección botánica previa, realizada por técnico competente y que será incluida en el documento a presentar como parte de la descripción del medio. Los resultados de dicha prospección serán valorados para diseñar el trazado de la línea, así como los accesos, con especial atención a las especies catalogadas. Se realizará un estudio específico de la presencia de la alondra ricotí en el área, con el fin de analizar el fraccionamiento y la conectividad entre las diferentes poblaciones del área como consecuencia de la actividad, valorando la necesidad de que la línea eléctrica no atraviese un área poblacional de rocín. La no instalación de salvapájaros deberá estar justificada y avalada por datos técnicos en el EsIA, pues la presencia de águila real en la zona al menos hace cuestionable este planteamiento. Se analizará en un apartado específico las afecciones a los objetivos de conservación del LIC "Los Yesares y Laguna de Tortajada", y las medidas necesarias para evitarlas. Se estudiará el impacto paisajístico, analizando al menos las cuencas visuales de las zonas más importantes como son núcleos o carreteras. Se analizarán y evaluarán de forma específica los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a las demás actuaciones existentes y proyectadas en el área. Se valorará de forma específica los efectos acumulativos y sinérgicos sobre biotopos, biocenosis y Red Natura 2000, derivados de la acumulación de infraestructuras en el área como el vertedero. El proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados estará presupuestado y en él se concretarán las especies a utilizar en siembras y plantaciones, así como dosis de semillas y densidad de pies, debiendo ser acordes con las existentes previamente. Se redactará un plan de vigilancia ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación.

6. Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales:

El proyecto se ubica en la comarca de la Comunidad de Teruel, concretamente en los términos municipales de Teruel y Corbalán junto a la carretera A-226 en su tramo "Cruce de Valdecebro- Corbalán". Desde el punto de vista geográfico la reforma se sitúa en la Cordillera Ibérica, al este del puerto de Cabigordo y se dirige hacia el Noreste por una zona llana dedicada al cultivo agrícola en su mayor parte al lado de la carretera hacia Corbalán. Clima de tipo submediterráneo continental frío, debido a su ubicación en la depresión intraibérica del río Alfambra, delimitada por las sierras de Palomera, San Just y Gúdar. Estas barreras naturales confieren un medio físico expuesto a los vientos del norte y más protegido de los vientos del segundo cuadrante, más cálidos y húmedos.

En la zona dominan los cultivos de distintos cereales (trigo, cebada, avena) y en zonas próximas también aparecen frutales (almendros, etc.). Los cultivos de cereal se caracterizan por la homogeneidad del estrato herbáceo y ausencia o escasez de árboles y arbustos, y debido al aprovechamiento agrícola, la vegetación natural se encuentra en los límites de los cultivos y en las lindes de los caminos de acceso a estos. Los matorrales mixtos también están presentes en la zona, acantonados sobre pequeños cerros y laderas. Surgen como consecuencia de la degradación del estrato arbóreo o la colonización de campos de cultivos abandonados por matorrales leñosos, y se trata de un matorral bajo constituido por herbáceas vivaces donde domina el lastón. Presencia también de pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos



básicos y poco desarrollados. Suelen ocupar los claros de matorrales bien iluminados y pastos vivaces discontinuos, con un estrato arbustivo representado por romero, acompañado de otras especies como bufalaga, aliaga, tomillo y espliego. Junto con estas especies, aparecen individuos dispersos de microfanerófitos como sabina, enebro y coscoja. La zona de actuación no alberga vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. Todo el proyecto de reforma se incluye dentro del Ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). Probable presencia en las cercanías del área de actuación de Thymus loscosii, especie catalogada como "de interés especial".

Entre la avifauna, la línea a reformar se ubica en un área ocupada por especies de avifauna esteparias como sisón, ganga ibérica y ganga ortega. Desde el apoyo número 43 existente hasta el apoyo número 49 la LAMT se ubica en el núcleo poblacional de alondra ricotí denominado "Hoya Blanca", área preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat". Respecto a las rapaces es zona de campeo de águila real, con varios territorios de nidificación en el entorno próximo. Otra especie de interés es el alimoche, catalogado como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y con zonas de nidificación a unos 10 km al suroeste del punto más próximo de la línea. También en la zona hay presencia de azor común, ratonero común, buitre leonado, milano negro, cernícalo vulgar, entre otras especies.

El vertedero municipal de Teruel se localiza a aproximadamente un kilómetro al suroeste del tramo a reformar. A unos 10,8 km al noreste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Cedrillas, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares.

- Red Natura 2000: LIC ES2420131 "Los Yesares y Laguna de Tortajada". La reforma afecta al LIC en unos 1500 m (desde el apoyo número 43 existente hasta casi llegar al apoyo número 54 existente).
 - Ámbito del Plan de Recuperación para el crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui).
- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), sin afectar las obras de reforma a cauces con presencia de la especie.
 - 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.
- Afecciones a la Red Natura 2000, Plan de Recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui), especies de flora catalogada y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La parte inicial del trazado de la reforma (desde el apoyo número 44 al número 53 existente) se ubica dentro del LIC ES2420131 "Los Yesares y Laguna de Tortajada"; y la totalidad del trazado a reformar se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del crujiente (Vella pseudocytisus subsp. paui). A pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, será necesario el desbroce de la vegetación natural para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos a instalar, como a los apoyos existentes para la instalación de las crucetas en bóveda. El tramo inicial de la reforma (desde el apoyo número 44 al número 58) coincide con zonas de vegetación natural de pastizal- matorral, mientras que prácticamente en el resto de la traza a reformar (del apoyo número 58 al número 69) los apoyos se ubican sobre terrenos de cultivo de secano cerealista. Del total de los apoyos, 14 se ubican en zonas de vegetación natural, y de ellos 9 apoyos se localizan en zonas con accesos ó situadas en lindes de campos de cultivo, 2 apoyos se localizan cerca de una cantera con acceso próximo, y 3 apoyos se localizan en zona de vegetación natural sin accesos cercanos, pero en una zona de escasa pendiente donde es posible la circulación campo a través. Además, podrá utilizarse la propia calle de la línea para el acceso, minimizando así las afecciones sobre la vegetación natural. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural en zonas de matorral precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. Puede afectarse también a ejemplares de flora catalogada de Vella pseudocytisus subsp. paui y Thymus loscosii, por lo que la reforma proyectada deberá establecer medidas preventivas y correctoras para la protección de ambas especies, debiéndose realizar prospecciones previas.
- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa autonómica de protección de la avi-



fauna, cumpliendo la normativa de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Tanto los nuevos armados de los apoyos a instalar, como los apoyos existentes en los que se instalan crucetas en bóveda, así como los armados que se mantienen deberán garantizar las distancias mínimas antielectrocución: distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda además distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. También los sistemas de aislamiento a instalar en las cadenas de amarre garantizan la distancia mínima de 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y se aislarán con vaina de polipropileno los puentes floios de la fase central en los armados TR2 v B3 a instalar, v todos los puentes flojos en los apoyos de unión que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como entre los distintos elementos que llevan instalados. Se considera necesario balizar el trazado inicial de la línea eléctrica con balizas salvapájaros de cara a minimizar los riesgos actualmente existentes de colisión con la infraestructura, dado que la infraestructura atraviesa el núcleo poblacional de alondra denominado "Hoya Blanca", ubicándose por tanto en un área preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí. Al utilizar en la reforma la misma traza inicial, no habrá nuevas fragmentaciones del hábitat estepario usado por la avifauna.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que las obras de reforma de la infraestructura eléctrica no afectarán a cauces con presencia de la especie.
- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros en el tramo inicial de la reforma. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.
- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio-alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 2,108 km²/año, densidad media de rayos de 1,112 km²/año y densidad media de tormentas de 19,303 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en zonas con riesgos por hundimientos medio- bajo- muy bajo; y riesgo por deslizamientos bajo- muy bajo. Los riesgos sísmicos muestran valores de frecuencia anual de sismos de 0,219 y media de magnitud de 1,6.
- Afecciones al dominio público pecuario. El tramo a reformar no afecta al dominio público pecuario, si bien el informe del Servicio Provincial de Teruel, Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente indica que la línea atraviesa la vía pecuaria número 2 vereda "Paso de la Pila a Tortajada por las Fuentecillas" entre los apoyos 82 y 83, este tramo al que hace referencia es objeto de otro informe (Expte. INAGA: 500201/01/2020/00021).

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV Corbalán (SA10.00953) tramo entre apoyos número 44 al 69, en los términos municipales de Corbalán y Teruel (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, por los siguientes motivos:

- Afección no significativa a Red Natura 2000 aplicando las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental y en la presente Resolución.
- Afecciones sobre el LIC "Los Yesares y Laguna de Tortajada", Plan de Recuperación de Vella pseudocytisus subsp. paui, especies de flora catalogadas y vegetación natural, minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, cercanía de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.



- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna, establecidas en la legislación vigente, minimizadas con la señalización de la línea.
- Compatibilidad con los objetivos de conservación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

- 1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
- 2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución de la reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- 3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.
- 4. Se cumplirá con la normativa urbanística, y tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe, se deberá contar con la autorización del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial al trazado de la línea, el informe de la Dirección General de Carreteras, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al transcurrir la línea por la zona de dominio público de la carretera autonómica A-226 en el tramo Valdecebro- Corbalán, y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al atravesar la línea varios barrancos. El proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2 E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).
- 5. De forma previa a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada directa o indirectamente por el proyecto (apoyos y accesos). Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.
- 6. Se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, en este sentido:
- 6.1. Se asegurará que todos los armados de los 27 apoyos (tanto en los nuevos apoyos que se instalan, como en los que se modifican y se mantienen) garanticen el cumplimiento de las distancias mínimas antielectrocución establecidas en el citado Decreto. Deberá garantizarse la distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m, y la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central en los armados en bóveda.
- 6.2. Todas las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizarán distancias de, al menos, 0,7 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.
- 7. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y a su trazado inicial atravesando un núcleo poblacional de alondra ricotí, para minimizar dichos riesgos se instalarán en el tramo inicial de la reforma (desde el apoyo número 44 al número 49), balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal



cada 5 metros, es decir, cada 15 metros en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

- 8. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.
- 9. Se asegurará que en el transcurso de las obras no se afecta a especies de flora catalogada, para ello, en la parte inicial del trazado de la LAMT a reformar (apoyos número 44 al apoyo número 53 existente) y de manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica de la superficie de afección del tendido y los accesos finalmente previstos para su mejora para descartar la presencia de flora catalogada y en especial de los taxones Vella pseudocytisus subsp. paui y Thymus loscosii. En caso de encontrar algún ejemplar de flora catalogada de estas u otras especies singulares, el informe establecerá los procedentes ajustes de trazado y/o medidas correctoras más adecuadas para cada caso, tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar su afección, como pudiera ser su balizamiento o si fuera necesario la traslocación en caso del crujiente o de la sabina albar, pero siempre bajo las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y de los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona.
- 10. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.
- 11. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC "Los Yesares y Laguna de Tortajada" (apoyos número 44 al apoyo número 53 existente), minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través". En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.
- 12. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar (apovos, sus cimentaciones, conductores, aisladores....) y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- 13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de



seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

- 14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.
- 15. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Deberán notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.
- 16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo el Plan de Vigilancia y los informes cuatrimestrales relativos a su desarrollo, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.
- 17. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.465 plazas, en el polígono 4, parcela 79, de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Explotaciones Barcalién S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08831).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Barcalién S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 8 de agosto de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Jesús Lidón López por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.465 plazas (535,80 UGM), en el polígono 4, parcela 79, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). La explotación a ampliar no está construida, dispone de licencia urbanística para la explotación emitida por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en fecha 19 de abril de 2019, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, en la contestación al requerimiento realizado, el promotor solicita que la tramitación de la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cebo en el polígono 4, parcela 79, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), tenga como titular a Explotaciones Barcalién S. C. con NIF: J-22295265 y domicilio en c/ Mayor, número 37, de Peralta de Alcofea (Huesca). La documentación queda completada el 2 de enero de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 5 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente, con fecha 29 de junio de 2020, la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 4, parcela 65 de Peralta de Alcofea, a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales, recogida de cadáveres y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación, a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario y a que se disponga de vestuarios antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea y a la Comarca del Somontano de Barbastro. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 30 de octubre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de Resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Cuarto. — Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son las autorizadas actualmente, pero no construidas: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 126,60 x 14,30 m, una balsa de purines con una capacidad de 7.062 m³, una fosa de cadáveres de 18 m³ de capacidad, depósito de agua de 940 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral y las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 de dimensiones 120,45 x 16,30 m y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son ZEPA denominada Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación ES0000294 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 10.504 m y 14.071 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La Acequia de Pertusa discurre a 47,20 m de la explotación proyectada, hay un barranco a 526 m, el río Alcanadre se encuentra a 3.335 m. La explotación se localiza a 50 m del camino de servicio CHE-1412 de la Acequia de Pertusa y a 1.750 metros de la carretera A-1217, que comunica Peralta de Alcofea con El Tormillo. La explotación estará situada a 1.019 m de una granja porcina autorizada en el polígono 4, parcela 65 de Peralta de Alcofea. La nave a construir objeto del proyecto, de ampliación, se ubicará entre la nave y la balsa de purines autorizadas, por lo que las distancias a las explotaciones porcinas más próximas no deberían verse reducidas.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -14,49 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.
- 2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Barcalién S. C. con NIF: J22295265 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.465 plazas (535,80 UGM), en el polígono 4, parcela 79, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 743.210- Y = 4.642.130.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina de cebo ubicada en el polígono 4, parcela 65 de Peralta de Alcofea.
- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación y el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.
- Se deberá disponer de vestuarios antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.667 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Alconadre. Se adjunta autorización de captación de agua para las plazas solicitadas en el proyecto de ampliación, emitida por dicha Comunidad de Regantes Se estima un consumo anual de 11.409 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 30 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 187.418 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 60 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y de las calderas se estima en 2.602 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.092,50 kg de metano al año, 11.162,50 kg de amoniaco al año y 89,30 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.465 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3113.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 9.599,75 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.371,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Huerto, Peralta de Alcofea, Sariñena y Torres de Alcanadre (Huesca).



Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 158,5798 has aptas, 130,7253 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por 2.304 plazas, anualmente.

Esta superficie con limitaciones se corresponde con la incluida en los municipios de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre, cuyas parcelas están emplazadas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles producidos en la explotación por 2.161 animales, previsto, es su tratamiento a través de una empresa gestora de estiércoles de la que se adjunta contrato. La gestión de estos purines correrá a cargo de la empresa "Santalecina Ganadera S.L." que se encargará de la retirada, tratamiento y aplicación de este estiércol fluido porcino. Esta empresa está autorizada mediante códigos SANDACH S22903001 y S22213003 por el Gobierno de Aragón.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 187,30 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 80,60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.280, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.
 - El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.
 - En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.
- c) Gestión de cadáveres.
 - La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.
 - El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.
- 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ACUERDO de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.

El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ en lo sucesivo) fue creado mediante convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito con fecha 12 de diciembre de 2006, como entidad pública de carácter asociativo que articula la cooperación económica, técnica y administrativa entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, los Ayuntamientos del área de Zaragoza, así como en su caso, con la Administración General del Estado, a fin de coordinar el ejercicio de las competencias en materia de planificación, creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte. A tal fin, se han suscrito diversos Convenios con las empresas prestadoras de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de su ámbito de aplicación. Debe tenerse en consideración que, con objeto de garantizar la cohesión territorial, los títulos de concesión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general que fueron adjudicados por la administración con carácter exclusivo, no pudiendo otorgarse otros que cubran tráficos coincidentes.

Tal y como se recoge en la Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, durante la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, en el periodo temporal comprendido desde el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio del estado de alarma estatal, declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta el 31 de diciembre de 2020, tanto la operación ordinaria de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera de titularidad del Gobierno de Aragón y de aquellos servicios de titularidad de la Administración General del Estado que satisfacen tráficos interiores, como la demanda de los mismos se ha visto gravemente alterada, por un lado por las disposiciones normativas estatales y autonómicas que redujeron inicialmente los servicios a prestar y la movilidad general y, por otro, por los cambios en los hábitos de los usuarios del servicio producto de la crisis sanitaria, que ha alterado notablemente la demanda de los mismos como consecuencia de la disminución de la movilidad derivada del aumento del teletrabajo, la formación a distancia y otros hábitos que se han potenciado durante la pandemia.

Dichas alteraciones han supuesto un incremento en los costes unitarios de producción de los servicios transporte público regular de viajeros de uso general, de carácter interurbano, tanto por el incremento en la imputación de los costes de estructura, como en los propios costes laborales del personal de conducción, al haber desaparecido las sinergias entre las distintas ramas de actividad de la empresa que, en condiciones ordinarias, producían una mayor eficiencia económica en la prestación de dichos servicios. A su vez, la Administración ha obligado durante todo este periodo a modificar la prestación de dichos servicios, de forma que se ha impuesto determinadas obligaciones adicionales tales como la limpieza diaria de los vehículos, la disposición de geles hidroalcohólicos para los usuarios, las actuaciones necesarias para la limitación de los aforos máximos en los vehículos u otras actuaciones que han supuesto un sobrecoste en la explotación de los servicios y merma de ingresos.

Por todo lo expuesto, y ante la situación excepcional descrita, se consideró necesario adoptar medidas adecuadas en relación con estos servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera prestados en la Comunidad Autónoma para atender los déficits de explotación producidos en los citados servicios durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID-19 en la que se declaró el estado de alarma nacional, y el 31 de diciembre de 2020. Concretamente, la medida 41 del punto 1.5. de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica prevé la necesidad de reforzar el transporte público como respuesta sanitaria y social ante la crisis de la COVID-19, impulsando, con la máxima rapidez, medidas que articulen la compensación de los déficits extraordinarios en los que han incurrido los prestadores desde la promulgación del estado de alarma y la grave situación que tienen que afrontar en la etapa posterior, debido a las condiciones marcadas por las medidas ante el proceso de desescalada, lo que ayudaría a la supervivencia de las propias empresas y, consecuentemente, al mantenimiento de los puestos de trabajo.



A tal fin el Decreto-Ley 12 /2020, de 9 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, en el ámbito del transporte regular interurbano de viajeros de uso general por carretera en Aragón autorizó la tramitación de las subvenciones en materia de transporte por carretera que se recogen en anexo al mismo estipulando el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para su otorgamiento.

Dentro de esta línea de subvenciones al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ en lo sucesivo) se le han concedido, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, una subvención directa por importe de 1.185.611,84 euros, al objeto de financiar el déficit de explotación generado por la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, en su ámbito de aplicación, en el transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera.

De este modo a la hora de valorar el déficit de explotación generado, por la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, en la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, de carácter interurbano y metropolitano del área de Zaragoza, hay que diferenciar por un lado, el déficit que tiene que ser financiado por parte del CTAZ dentro del marco de los convenios que tienen suscritos esta Administración con los diferentes operadores, así como aquellos que se desarrollan en el ámbito de actuación del CTAZ, y que se corresponden con la regulación que en cada uno de ellos viene establecido en sus respectivas cláusulas relativos, fundamentalmente al kilometraje realizados, ingresos por billetaje, ingresos tarifarios, precio coche-kilómetros y otros ingresos; de aquellos otros coste fijos y adicionales en los que han tenido que incurrir las diferentes empresas operadoras para atender las obligaciones que le han sido impuestas por la Administración y que han derivado en una modificación en la prestación de los servicios que ordinariamente se venía realizando, a la hora de acometer, entre otros, gastos para la limpieza de vehículos, adopción de medidas sanitarias, limitación de aforos y otros serie de medidas que ha supuesto costes adicionales en la explotación de los servicios y merma de ingresos de estas operadoras.

El procedimiento previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2020 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, se corresponderá con el que el órgano competente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza apruebe para la transferencia efectiva de los fondos a las empresas prestadoras de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de su ámbito de aplicación.

El artículo 2.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen los consorcios participados mayoritariamente por Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre los que se encuentra en el CTAZ, De tal modo que atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Administración Pública, a la hora de establecer subvenciones le serán de aplicación fundamentalmente los principios generales de gestión establecidos en el artículo 4 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el deber de información exigido en el artículo 13 del mismo cuerpo legal, así como las previsiones a dichas entidades que se hagan en el resto del articulado.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones, de concesión directa, se encuadra en el régimen jurídico que contiene los artículos 22 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La exclusividad en la explotación de los tráficos es uno de los principios que rigen el actual sistema concesional del transporte terrestre y así se recoge en el artículo 72 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Es decir, el titular de la concesión del servicio es quien ostenta el derecho legítimo a prestarlo y por tanto el único posible destinatario de la subvención directa que se pueda otorgar para paliar las consecuencias de la grave crisis económica generada por la COVID-19. Precisamente es esta circunstancia la que justifica que no sea posible utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, pues sólo el autorizado para prestar el servicio de transporte concreto es el legítimo posible beneficiario de cada una de las subvenciones directas a conceder para cubrir los costes ocasionados desde la declaración del estado de alarma.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda aprobar las siguientes bases:

Primera.— Objeto.

Es objeto de este acuerdo la aprobación de una línea de subvenciones para paliar aquellos costes fijos, no dependientes de los kilómetros recorridos, y los sobrecostes de explotación adicionales en los que hubieran incurrido los prestadores de los servicios de transporte público



interurbano regular de viajeros de uso general por carretera, actuantes en el ámbito de actuación del CTAZ, para hacer frente a las obligaciones que le han sido impuestas por las Administraciones Públicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

También es objeto de este acuerdo, entre otros, la fijación de un procedimiento administrativo relativo a la valoración, justificación y distribución de las cuantías aquí subvencionadas.

Segunda.— Beneficiarios de los fondos.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas aquellas empresas operadoras actuantes en el ámbito de actuación del CTAZ y titulares de las correspondientes concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que tengan suscritos convenios para la reordenación de los servicios con esta administración o con cualquier administración local consorciada y que así lo soliciten en el plazo establecido en estas bases.

Tercera.— Conceptos subvencionables.

1. Podrán ser financiados con cargo a esta subvención los costes fijos y los sobrecostes de explotación soportados por los beneficiarios que, por causas estrechamente relacionadas con la crisis económica generada por el COVID-19, hayan modificado los servicios que venían prestando en cumplimiento de las obligaciones que les han sido impuestas por los titulares de los servicios desde la declaración del estado de alarma y que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, hubieran sido necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el ámbito temporal a subvencionar.

Serán subvencionables los siguientes conceptos.

- a) Costes fijos, no dependientes de los kilómetros recorridos, en relación a las expediciones no prestadas como consecuencia de la reducción de servicios impuesta por parte de la Administración titular del servicio.
- b) Sobrecostes de explotación los servicios de transporte público regular de viajeros prestados, por aquellas imposiciones adicionales específicas relacionadas directamente con la crisis sanitaria tales como: limpieza diaria de los vehículos asignados al servicio, disposición de geles hidroalcohólicos para los usuarios, actuaciones necesarias para la limitación de los aforos máximos en los vehículos asignados a los servicios e instalación de medios de protección provisionales para conductores y viajeros.
- 2. No serán subvencionables los costes fijos que pudieran derivarse de las expediciones no prestadas con motivo de las fiestas del Pilar u otros servicios especiales por otras fiestas patronales.
- 3. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.— Régimen de concesión y cuantía máxima subvencionable.

- 1. Estas subvenciones se conceden por el CTAZ de acuerdo a lo fijado por los artículos 2.2 y 14.5.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siéndole de aplicación los principios generales de gestión establecidos en el artículo 4 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el deber de información exigido en el artículo 13 del mismo cuerpo legal, así como las previsiones que a los Consorcios autonómicos se hagan en el resto del articulado de ese cuerpo legal.
- 2. Al tratarse de subvenciones directas otorgadas mediante Decreto-Ley 12 /2020, de 9 de diciembre y Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con esa propia normativa y, en todo aquello que resulte aplicable, serán de aplicación de lo previsto en los correlativos de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 3. En todo lo que no se encuentre aquí expresamente regulado será de aplicación lo establecido en el resto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normativas de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante aplicable a la subvenciones directas que sean otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4. Las ayudas que se destinarán para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgarán por importe máximo e insuperable de 252.278,26 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4412.47902 "Subvención para financiar costes fijos



y sobrecostes de explotación adicionales por COVID-19 (ámbito CTAZ inc. BBRR)" del presupuesto del gastos año 2020 del CTAZ. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias presentes y futuras.

- 5. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista por lo que una vez cuantificado los costes subvencionables para cada uno de los solicitantes, en su caso, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito total disponible de 252.278,26 euros.
- 6. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a un acuerdo debidamente motivado del órgano concedente.

Quinta.— Criterios de valoración.

La asignación de las cuantías por cada de una de las peticiones que formulen los beneficiarios se harán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- 1. Para la valoración de los costes fijos referenciados en la base 3.1 de estas bases: El cálculo de dichos costes se obtendrá aplicando, en los kilómetros no recorridos durante el periodo subvencionable, un porcentaje sobre el coste unitario por kilómetro/servicio prestado en periodo ordinario. El coste unitario por kilómetro/servicio será fijado por el órgano gestor una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. El porcentaje a aplicar sobre el mismo considerará la parte de los costes relativos a la amortización, financiación, seguros asociados a los vehículos adscritos y los costes indirectos proporcionales a dichos costes.
- 2. Para la valoración de los sobrecostes de explotaciones referenciados en la base 3.2 de estas bases: En la determinación de dichos costes se fijará un coste unitario por cada vehículo utilizado y día de prestación para el desarrollo del servicio durante el periodo subvencionable. Dicho coste unitario será fijado por el órgano gestor una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.— Ámbito temporal de los costes subvencionables.

Los conceptos subvencionables indicados serán los estrictamente soportados durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y hasta final del año corriente, es decir, todos aquellos devengados entre las 00:00 del 14 de marzo de 2020 y hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2020.

Séptima.— Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1. La presente subvención es, con carácter general, incompatible con la recepción de cualesquiera otros fondos públicos o privados destinados a financiar los efectos económicos generados por el COVID-19 en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera objeto de esta subvención y, en particular, con aquellos fondos que los aquí beneficiarios hubieran obtenido o pudieran obtener resultantes de la subvención convocada por Orden VMV/778/2020, de 17 de agosto, por la que se establecen los criterios objetivos para la concesión de subvención directa a los prestadores del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera que por causas estrechamente relacionadas con la crisis sanitaria generada por la COVID-19, hayan reducido los servicios a prestar de conformidad con las restricciones impuestas por el titular del servicio durante la declaración del estado de alarma.

También es expresamente incompatible con aquellos ingresos y conceptos que son destinados para sufragar los déficits presupuestarios resultantes de los convenios de regulación de los servicios de transporte interurbano regular de viajeros por carreteras que tiene suscritos el CTAZ con cada uno de los operadores que soliciten esta ayuda.

- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá comunicar a este órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. Realizada, en su caso, la comunicación prevista, mediante Resolución del órgano concedente se podrá modificar la cuantía concedida, siendo su importe tenido en cuenta para la fijación de la cuantía de esta subvención o en su caso para el reintegro de los mismos.
- 3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.



Octava.— Tramitación del procedimiento.

- 1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento, de acuerdo con lo fijado en la legislación vigente aplicable por razón de la materia, será de manera electrónica.
 - 2. Los beneficiarios que soliciten la ayuda, deberán:
 - Tramitar la solicitud por vía electrónica.
- Presentar la documentación inicial, la relativa al trámite de subsanación en su caso, así como presentar las alegaciones y recursos en formato electrónico a través de la sede electrónica del CTAZ accesible a través de la siguiente dirección electrónica: https://consorciozara-goza.sedelectronica.es.
- Aportar, si así fuera expresamente requerido, presencialmente y por original o copia auténtica aquella documentación que le sea solicitada por el órgano gestor o por otros órganos administrativos habilitados, a efectos de comprobación, control y verificación.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones remitidas por la Administración en formato electrónico.
- Indicar una dirección de correo electrónico habilitado con el fin de que el órgano gestor les avise del envío o puesta a disposición de las notificaciones que sea emitidas.
- 3. El órgano gestor del procedimiento tramitará la totalidad del mismo de forma electrónica salvo que concurran causas justificadas que así lo aconsejen.
- 4. A los efectos de esta subvención el órgano concedente del CTAZ será su Comisión Ejecutiva, a quien corresponderá, junto al resto de facultades, la resolución de la misma y el órgano gestor la Dirección-Gerencia, a quien corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento, así como la formulación de la propuesta de resolución.

Novena.— Solicitudes.

- 1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al órgano gestor de la subvención: Dirección-Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. Los solicitantes deberán firmar sus peticiones utilizando la firma electrónica legalmente reconocida, con los requisitos técnicos aquí indicados, sin periuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.
- 2. Estas bases serán notificadas a los posibles beneficiarios de la subvención. A su vez, estas bases se publicarán en la página web del CTAZ, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable o aquella otra que se estime necesaria realizar por el órgano gestor.
- 3. En todo caso, el plazo de presentación finalizará el 15 de febrero de 2021. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de esta Administración o ante la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.
- 4. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos, conforme al modelo específico que así sea establecido por el órgano gestor en su momento y con carácter previo a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de Aragón", y adjuntando la documentación exigida.
- 5. Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la instancia como archivos anexos a la misma.
- 6. A la solicitud se deberá acompañar la documentación justificativa pertinente, que se recoge en la base referida a la justificación.
 - 7. En todo caso deberá aportarse además:
 - a) Los documentos justificativos de la constitución del solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.
 - b) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante, acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Declaración responsable del solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o recibido alguna otra ayuda o ingreso con el mismo objeto y, en su caso, si se ha concedido o no, precisando la cuantía y procedencia.



- e) Declaración responsable del solicitante por la que se comprometa a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjo la modificación.
- f) En su caso, declaración formal del solicitante, según el modelo que se apruebe por el órgano gestor en su momento con carácter previo a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", por el que se avenga a reconocer como totalmente compensado, en caso de obtener cuantías económicas con cargo a esta subvención, en relación con los conceptos aquí subvencionados, así como a aquellos relativos a daños y perjuicios o a los desequilibrios económicos que le hubieren sido generados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el CTAZ para combatirlas, en cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que han prestado en el ámbito de actuación de esta Administración y regulados por los diferentes convenios que se encuentran suscritos por cada uno de los servicios. Todo ello durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID-19 en la que se declaró el estado de alarma nacional, y el 31 de diciembre de 2020.

A tales efectos, en el modelo que se apruebe por parte del órgano gestor, se indicará que la presentación de la solicitud supone la declaración formal de suspensión establecida en el artículo 22.1.f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la resolución de los correspondientes expedientes administrativos de su razón. Del mismo modo la resolución que se dé por el órgano concedente a esta subvención y su posterior aceptación, en caso de que por los beneficiarios se obtenga alguna de las ayudas económicas de las aquí reguladas, supondrá la terminación convencional de mutuo acuerdo recogida en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, sobre la totalidad de las reclamaciones anteriormente señaladas.

- 8. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos de entre los anteriores, que hubieran sido ya aportados ante esta Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano gestor podrá requerir al interesado, de forma motivada, su presentación.
- 9. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.
- 10. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro emitido por la sede electrónica del CTAZ.
 - 11. En la solicitud se podrá autorizar al CTAZ para verificar los siguientes datos:
 - a) Todos aquellos datos identificativos a través de Sistemas de Verificación y Consulta de Datos.
 - b) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de su obligaciones fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.
- 12. En el caso de que el interesado no otorgase la autorización especificada en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Décima. — Justificación.

1. La justificación, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona o entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano gestor de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención



que se percibiera fuera inferior. Los gastos se justificarán mediante documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica, fotocopia compulsada o fotocopia simple.

En su caso, los justificantes presentados se marcarán con una estampilla sellada del beneficiario, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hubieran sido presentados anteriormente y el importe que se imputa total o parcialmente a esta subvención.

- 2. La justificación a aportar junto con la solicitud será:
- a) Declaración de la empresa prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general relativo a los kilómetros de servicio prestados durante el periodo objeto de la subvención y los kilómetros de servicio que debieran haberse prestado según la programación teórica en el mismo período temporal.
- b) Declaración de la empresa prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general relativo al total del número de vehículos utilizados para cada día de prestación del servicio durante el periodo del estado de alarma.
- c) Una memoria económica justificativa detallada de las actividades realizadas y que se pretende subvencionar con cargo a estos fondos y que contendrá, al menos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a subvencionar, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento justificativo, su importe, su fecha de emisión y, en caso de haberse dado, la fecha de pago.

Undécima.— Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras que aquí se recogieran o de aquellas que les fueran exigibles en aplicación de la normativa vigente, a los beneficiarios que pudieran recibir la transferencia efectiva de los fondos concedidos por la presente Resolución deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- b) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal fin los beneficiarios colaborarán y aportarán cuanta documentación les fuera requerida por los órganos administrativos de CTAZ y aquellos que tenga atribuida la función Interventora de esta Administración o cualesquiera otros órganos administrativos a los que corresponden la función de fiscalización o que tengan atribuidas funciones de control económico o financiero a las que esté sometido el CTAZ; así como a la Intervención General del Gobierno de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. En concreto, desde el momento de la presentación de la solicitud, y por el plazo máximo que legalmente sea exigible, los beneficiarios deberán estar en disposición de aportar, a requerimiento de esta Consorcio y sin dilación, toda aquella documentación relativa a las facturas, pólizas o contratos suscritos, nominas, seguros sociales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que conforme el contenido mínimo de la memoria de justificación, así como, en su caso, la documentación acreditativa de los pagos realizados. En caso de que los justificantes hubieran sido facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. La justificación mediante la presentación de las nóminas, requerirá la aportación de los respectivos seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago.
- d) Acreditar ante el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

Duodécima.— Resolución.

La resolución del procedimiento será adoptada motivadamente por el órgano concedente a propuesta del órgano gestor.

Decimotercera.— Reintegro y régimen sancionador.

- 1. Además de los causas y efectos de reintegro contempladas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán causas de reintegro, con los efectos legalmente establecidos, el incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones específicas aquí señaladas en la base correspondiente.
- 2. El régimen sancionador será el legalmente establecido en los cuerpos legales supraescritos en el apartado anterior o en aquellos otros que resulten de aplicación ratione materiae.

Decimocuarta.— Régimen de impugnaciones.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de aquellos otros que al derecho de aquellos convenga, cabe interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano que lo dicta o ante el competente para resolverlo: la Asamblea General del Consistorio de Transportes del Área de Zaragoza. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, este acuerdo será firme a todos los efectos.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.



SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DE LA COVID-19

SOLICITUD

ı.	DATOS DE LA EMPRESA SOLI	CITANTE				
	Razón social					
	CIF					
	Domicilio					
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						
	Nombre y apellidos					
	D.N.I					
Ш	. NOTIFICACIONES					
	Correo electrónico habilitado)				
IV	. SERVICIOS PARA LOS QUE SC	DLICITA SUBVENCIÓN E IMPOR	TE SOLICITADO			
	SERVICIO	IMPORTE SUBVENCIÓN				
		SOLICITADO				

V. DECLARACIONES

El abajo firmante, en nombre y representación de la empresa solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que no concurren ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.	Respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, la empresa declara: No ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda o ingreso con el mismo objeto.					
	Ha solicitado/recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos con el mismo objeto con el siguiente detalle:					
	Entidad concedente	Servicio	Importe solicitado	Importe concedido		
		Total				

- 3. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a esta solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda. Del mismo modo se compromete a cumplir con las obligaciones específicas para los beneficiarios que están recogidas en la base 11º de la convocatoria, así como el resto de las generales que fueran exigibles de acuerdo la normativa que resulte de aplicación.
- 4. Que la empresa solicitante se reconocerá totalmente compensada, en el caso de obtener cuantías económicas con cargo a esta subvención, en relación con los conceptos aquí subvencionados, así como a aquellos relativos a daños y perjuicios o a los desequilibrios económicos que le hubieren sido generados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para combatirlas que fueron adoptadas por el CTAZ, en cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que han prestado en el ámbito de actuación de esta Administración y regulados por los diferentes convenios que se encuentran suscritos por cada uno de los servicios. Todo ello durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID-19 en la que se declaró el estado de alarma nacional, y el 31 de diciembre de 2020.
- 5. Que de los documentos, entre los anteriores citados, no es necesario aportar los siguientes que ahora se indican, dado que ya han sido aportados ante esta Administración y sobre los que no se han producido modificaciones y no han transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados:

Documento nº.	Fecha presentación	de	Administración Servicio	/	Nº de registro



- 6. Que la presentación de esta solicitud supone, por parte de la empresa solicitante, una petición de declaración formal de suspensión establecida en el artículo 22.1.f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la resolución de los correspondientes expedientes administrativos de su razón que están siendo tramitados en esta Administración en relación a reclamaciones de compensación, daños y perjuicios y/o desequilibrios económicos ocasionados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.
- 7. Que la resolución que se dé por el órgano concedente a esta subvención, en el caso de obtener cuantías económicas con cargo a la misma, supondrá la terminación convencional de mutuo acuerdo recogida en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, sobre la totalidad de las reclamaciones anteriormente señaladas.

VI. COMPROMISOS

Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjo la modificación.

VII. AUTORIZACIÓN

	Autorizo al	I CTAZ para	verificar	los siguie	ntes da	tos:
--	-------------	-------------	-----------	------------	---------	------

- a) Todos aquellos datos identificativos a través de Sistemas de Verificación y Consulta de Datos.
- b) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de su obligaciones fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.
- No autorizo al CTAZ para verificar los datos anteriores, por lo que se aportan junto con esta solicitud los documentos acreditativos de los mismos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VIII. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 1. Los documentos justificativos de la constitución del solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.
- Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante, acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Justificación de los gastos subvencionados, de conformidad con la base décima de las que regulan la convocatoria.

En de de 20 de 20

Firmado:



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Contamina" de 2,245 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Ruano Energía S.L., Expediente G-SO-Z-034/2020.

Publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 23 de diciembre de 2020, el Anuncio arriba indicado, se ha observado error que pasa a corregirse.

En la página 32500 donde dice:

"Planta Solar Fotovoltaica "Contamina".

Debe decir:

"Planta Solar Fotovoltaica "CF Los Morales".

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la presente publicación, en las dependencias de este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, en paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

BDNS (Identif.): 540431

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540431).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas.

Segundo.— Objeto.

La celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a colectivos poco familiarizadas con el uso de las TIC, con los temas mostrados en www.aragon.es/tallerestic, y organizados en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 75.000 € euros. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 € por taller. El número máximo de talleres subvencionables será de 30 por beneficiaria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1413/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2020/2021.

BDNS (Identif.): 542186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542186).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las Entidades Locales aragonesas que vayan a desarrollar actividades de educación permanente durante el curso 2020-2021 y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.— Objeto.

La Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de formación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021 consistentes en la impartición de docencia, en las siguientes enseñanzas:

- Formación inicial para personas adultas de los niveles I y II.
- Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.
- Preparación de pruebas libres para el acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.
 - Tutorización en educación a distancia en un aula de Autoaprendizaje.
 - Español como lengua nueva.
 - Proyecto Aula Mentor.
 - Enseñanzas de idiomas.
 - Cursos de Promoción y Extensión Educativa.
- Módulos Formativos de Certificados de profesionalidad, siempre y cuando estén autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— Cuantía.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria para el curso escolar 2020-2021 asciende a 360.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18030 G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, siendo el importe máximo individualizado que se podrá conceder por entidad local de 30.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/1414/2020, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2020-2021.

BDNS (Identif.): 542405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542405).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que vayan a desarrollar actividades de educación permanente durante el curso 2020-2021, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de educación permanente de personas adultas.

Segundo.— Objeto.

La Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2020-2021. Dichas subvenciones tienen como objetivo la Formación Permanente de Personas Adultas que complementa la oferta formativa del Departamento competente en materia de educación referida a Enseñanzas de Formación Inicial, Educación Secundaria o Enseñanza del Español. Las actividades de educación permanente objeto de esta convocatoria serán actividades presenciales de atención directa en el aula o actividades sin atención directa en el aula.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvencionas en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Cuarto.— Cuantía.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria para el curso escolar 2020-2021 asciende a 240.700 euros que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4225/480077/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 2021.

Los procedimientos de concesión de estas subvenciones se realizarán en régimen de concurrencia competitiva. Existirá un procedimiento referido a las actividades de atención directa en el aula, y un procedimiento respecto a actividades sin atención directa en el aula, de conformidad con sus respectivos criterios de valoración, recogidos en el apartado décimo de la convocatoria. El total de lo recibido no superará el 80% del presupuesto total de la actividad.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización sector SUZ-D1 de Épila.

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del sector SUZ-D1 de Épila, por Decreto de Alcaldía número 811/2020, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 14 de diciembre de 2020. — El Alcalde-Presidente, Jesús Bazán Sanz.



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

EXTRACTO del Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.

BDNS (Identif.): 542446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542446).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas aquellas empresas operadoras actuantes en el ámbito de actuación del CTAZ y titulares de las correspondientes concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que tengan suscritos convenios para la reordenación de los servicios con esta administración o con cualquier administración local consorciada y que así lo soliciten en el plazo establecido en estas bases.

Segundo.— Objeto.

Es objeto de este acuerdo la aprobación de una línea de subvenciones para paliar aquellos costes fijos, no dependientes de los kilómetros recorridos, y los sobrecostes de explotación adicionales en los que hubieran incurrido los prestadores de los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera, actuantes en el ámbito de actuación del CTAZ, para hacer frente a las obligaciones que le han sido impuestas por las Administraciones Públicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2

También es objeto de este acuerdo, entre otros, la fijación de un procedimiento administrativo relativo a la valoración, justificación y distribución de las cuantías aquí subvencionadas.

Tercero.— Conceptos subvencionables.

1. Podrán ser financiados con cargo a esta subvención los costes fijos y los sobrecostes de explotación soportados por los beneficiarios que, por causas estrechamente relacionadas con la crisis económica generada por el COVID-19, hayan modificado los servicios que venían prestando en cumplimiento de las obligaciones que les han sido impuestas por los titulares de los servicios desde la declaración del estado de alarma y que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, hubieran sido necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el ámbito temporal a subvencionar.

Serán subvencionables los siguientes conceptos.

- a) Costes fijos, no dependientes de los kilómetros recorridos, en relación a las expediciones no prestadas como consecuencia de la reducción de servicios impuesta por parte de la Administración titular del servicio.
- b) Sobrecostes de explotación los servicios de transporte público regular de viajeros prestados, por aquellas imposiciones adicionales específicas relacionadas directamente con la crisis sanitaria tales como: limpieza diaria de los vehículos asignados al servicio, disposición de geles hidroalcohólicos para los usuarios, actuaciones necesarias para la limitación de los aforos máximos en los vehículos asignados a los servicios e instalación de medios de protección provisionales para conductores y viajeros.
- 2. No serán subvencionables los costes fijos que pudieran derivarse de las expediciones no prestadas con motivo de las fiestas del Pilar u otros servicios especiales por otras fiestas patronales.
- 3. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.



Cuarto. — Régimen de concesión.

- 1. Estas subvenciones se conceden por el CTAZ de acuerdo a lo fijado por los artículos 2.2 y 14.5.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siéndole de aplicación los principios generales de gestión establecidos en el artículo 4 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el deber de información exigido en el artículo 13 del mismo cuerpo legal, así como las previsiones que a los Consorcios autonómicos se hagan en el resto del articulado de ese cuerpo legal.
- 2. Al tratarse de subvenciones directas otorgadas mediante Decreto-Ley 12 /2020, de 9 de diciembre y Resolución de 10 de diciembre de 2020 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con esa propia normativa y, en todo aquello que resulte aplicable, serán de aplicación de lo previsto en los correlativos de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 3. En todo lo que no se encuentre aquí expresamente regulado será de aplicación lo establecido en el resto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normativas de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y demás legislación concordante aplicable a la subvenciones directas que sean otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Crédito presupuestario.

- 1. Las ayudas que se destinarán para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgarán por importe máximo e insuperable de 252.278,26 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4412.47902 "Subvención para financiar costes fijos y sobrecostes de explotación adicionales por COVID-19 (ámbito CTAZ inc. BBRR)" del presupuesto del gastos año 2020 del CTAZ. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias presentes y futuras.
- 2. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista por lo que una vez cuantificado los costes subvencionables para cada uno de los solicitantes, en su caso, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito total disponible de 252.278,26 euros.
- 3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito y a un acuerdo debidamente motivado del órgano concedente.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Órgano Gestor de la subvención: Dirección-Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.
- 2. Las bases serán notificadas a los posibles beneficiarios de la subvención y se publicarán en la página web del CTAZ, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable o aquella otra que se estime necesaria realizar por el órgano gestor.
- 3. En todo caso, el plazo de presentación finalizará el 15 de febrero de 2021. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de esta Administración o ante la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.
- 4. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos, a través de la sede electrónica del CTAZ accesible a través de la siguiente dirección electrónica: https://consorciozaragoza.sedelectronica.es conforme al modelo específico publicado como anexo a la convocatoria, y adjuntando la documentación exigida.
- 5. Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la instancia como archivos anexos a la misma.



6. A la solicitud se deberá acompañar la documentación justificativa pertinente, que se recoge en la base referida a la justificación, y resto de documentación indicada en la convocatoria

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.— El Director Gerente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Juan Ortiz Taboada.